



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA	OFICIAL MAYOR MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES	JEFATURA DE ACTAS Y DIARIO DE DEBATES LIC. REYNA SANJUANITA AYALA GARCÍA
AÑO 1 SEGUNDO PERIODO ORDINARIO	MIÉRCOLES 4 DE MAYO DE 2022	SESIÓN No. 085 ORDINARIA

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS, DEL **DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: FERNANDO ADAME DORIA, JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ, NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, JAVIER CABALLERO GAONA, RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS, JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, LORENA DE LA GARZA VENECIA, ANTONIO ELOSÚA GONZÁLEZ, ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA, WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA, ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GABRIELA GOVEA LÓPEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MAURO GUERRA VILLARREAL, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, RAÚL LOZANO CABALLERO, JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Y ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA. **ASISTENCIA VÍA PLATAFORMA DIGITAL:** HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, EDUARDO LEAL BUENFIL, CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ. **DIPUTADO AUSENTES POR ENFERMEDAD:** JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA EL C. SECRETARIO EN FUNCIONES, DIP. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 32 DIPUTADOS PRESENTES EN EL RECINTO OFICIAL Y 4 VÍA PLATAFORMA DIGITAL, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 005, APROBADO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021. DANDO UN TOTAL DE 36 LEGISLADORES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN. ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA LOS HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO; SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. **ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. RICARDO EDUARDO LAVIN SALAS, HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS, OSCAR RANGEL VENZOR, GUSTAVO ABRAHAM FERNÁNDEZ MAGAÑA Y CÉSAR GARZA GARZA, INTEGRANTES DE CONGRESO SOMBRA**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
2. **ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN”. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL**

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

3. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PRUEBAS DE ALCOHOLIMETRÍA. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**
4. OFICIO SIGNADO POR LA C. MAP. LAURA MÓNICA MADRIGAL GONZÁLEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 346 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASIMISMO, REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
5. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. PABLO SILVA GARCÍA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS “FIDEPROES”, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 346 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASIMISMO REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
6. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
7. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. FRANCISCO ALBERTO MARTÍNEZ ROMERO, DRA. MARÍA FRANCISCA HEREDIA GARCÍA Y DRA. LAURA ELENA GARCÍA CANTÚ, INTEGRANTES DEL COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A.C., MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD Y A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN MATERIA DE SALUD BUCAL. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES VII Y XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN,**

CULTURA Y DEPORTE Y A LA DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

8. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA RECOMENDACIÓN GENERAL No. 46/2022, SOBRE LA LEGISLACIÓN PARA TODO AQUELLO QUE IMPLIQUE MENOSCABO DE LOS DERECHOS DE REUNIÓN Y ASOCIACIÓN DEL DERECHO A LA LIBRE MANIFESTACIÓN Y A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN; ASÍ COMO TODO TIPO DE LEGISLACIÓN PENAL DE ULTRAJES A LA AUTORIDAD. **DE ENTERADA Y ENVÍESE A LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS, PARA LO QUE A DERECHO CORRESPONDA.**
9. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. EDGAR CANTÚ FERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
10. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
11. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE EL EXPEDIENTE 15267/LXXVI SEA RETURNADO SÓLO A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA REFORMA DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN RELACIÓN AL PROTOCOLO ALBA. **DE ENTERADA Y SE RETURNA SOLAMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PARA QUE SEA ANALIZADO Y DICTAMINADO SÓLO POR LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, MANTENIENDO SU CARÁCTER DE URGENTE.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SOBRE ESTE PUNTO, LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE NO HAY INICIATIVAS QUE PRESENTAR.

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PROSIGUIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA ÍNTegra AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LOS EXPEDIENTE NÚMERO **12011/LXXV, 14367/LXXV, 14680/LXXVI, 15040/LXXVI, 15015/LXXVI** DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES CON EXPEDIENTE NÚMERO **14938/LXXVI Y 15091/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO Y **15069/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. YA QUE **NO CUMPLEN** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD**.

PROCEDIÓ EL C. **DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, A DAR LECTURA ÍNTegra AL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN. **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. **12011/LXXV**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL ENTONCES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN LAS **OBSERVACIONES AL DECRETO** No. **002, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES

INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES: A CONTINUACIÓN, SE ENUNCIA EL SOPORTE DE LAS OBSERVACIONES QUE SE PRESENTARON Y QUE MOTIVA AL ENTONES EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN OBSERVAR EL DECRETO No. 002 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EMITIDO POR LA LXXV LEGISLATURA.

PRIMERO. EL PROMOVENTE EN SU ESCRITO DE OBSERVACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL DECRETO No. 002, EMITIDO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, MEDIANTE LA LXXV LEGISLATURA DETERMINANDO LA NATURALEZA Y ALCANCE DEL DERECHO QUE TIENE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA REALIZAR OBSERVACIONES A LOS DECRETOS DEL PODER LEGISLATIVO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DERECHO DE VETO. AL NO EXISTIR ALGUN PRECEPTO CONSTITUCIONAL QUE LIMITE SU EJERCICIO EN CUANTO AL CONTENIDO, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PUEDE REALIZAR LIBREMENTE SUS OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO. EL DERECHO DE VETO CONSISTE EN LA FACULTAD CONFERIDA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA REALIZAR LIBREMENTE OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO EMITIDO POR EL LEGISLATIVO, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE QUE LO HAGA DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBIÓ EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y, EN SU CASO, EN RAZÓN DE LA MATERIA CON QUE ÉSTE SE VINCULE, PERO SIN QUE SE ADVIERTA ALGUNA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL QUE LIMITE EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO EN CUANTO A SU CONTENIDO; DE AHÍ QUE SE PRESUPONGA LA LIBERTAD QUE EL CONSTITUYENTE PERMANENTE LE HA CONFERIDO AL EJECUTIVO PARA EJERCERLO, DERIVADO DE SU CARÁCTER EMINENTEMENTE POLÍTICO. EN ESE SENTIDO, SE CONCLUYE QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PUEDE REALIZAR LIBREMENTE SUS OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO, EN VIRTUD DE QUE LA INTERPRETACIÓN EFECTUADA EN EL ESCRITO QUE LAS CONTIENE NO PUEDE REPUTARSE JURÍDICA, SINO POLÍTICA, YA QUE NO SE SUSTENTA NECESARIAMENTE EN MOTIVOS DE DERECHO, SINO DE OPORTUNIDAD, REFERIDOS A INTERESES ECONÓMICOS, SOCIALES, POLÍTICOS, ETCÉTERA, ES DECIR, BAJO ARGUMENTOS Y RAZONES POLÍTICAS, Y NO SUJETAS A UN MÉTODO JURÍDICO, PUES SÓLO ASÍ EL DERECHO DE VETO REPRESENTA UN MECANISMO DE CONTROL POLÍTICO DE PODERES CUYO OBJETO ES MANTENER EL EQUILIBRIO ENTRE ELLOS, AL PRESUPONER UNA LIMITACIÓN DEL PODER POR EL PODER MISMO, REPRESENTANDO SU

EJERCICIO EL PRINCIPAL CONTRAPESO QUE POSEE EL PODER EJECUTIVO PARA FRENAR EL EXCESO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL LEGISLATIVO.

PRIMERA SALA

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 148/2008. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 11 DE MARZO DE 2009. CINCO VOTOS. PONENTE: SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ. SECRETARIA: LAURA GARCÍA VELASCO."

SEGUNDA. REFIERE EL PROMOVENTE QUE EL DECRETO NÚMERO 002 APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMÓ EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A FIN DE AÑADIR LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR EL ACTUAL PERÍODO DE 7 AÑOS DE DURACIÓN EN EL CARGO DE LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTRAVIENE LOS PRINCIPIOS Y BASES CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA NORMATIVA CORRELATIVA CONTENIDA EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RESPECTO LA TEMPORALIDAD DEL EJERCICIO DEL CARGO DE LOS COMISIONADOS DE LOS ÓRGANOS GARANTES EN MATERIA DE DERECHO A LA INFORMACIÓN, AL ESTABLECER LA HIPÓTESIS POR VIRTUD DE LA CUAL LOS COMISIONADOS QUE HAN CONCLUIDO SU ENCARGO PUEDAN SER NUEVAMENTE DESIGNADOS PARA OTRO PERÍODO. DE IGUAL MANERA, REFIERE EL TEXTO LITERAL DEL ARTÍCULO 49 REFORMADO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MISMO QUE PRESCRIBE LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 49. LOS COMISIONADOS DURARÁN EN EL CARGO UN PERÍODO DE SIETE AÑOS Y SE RENOVARÁN DE MANERA ESCALONADA PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA. LOS COMISIONADOS SALIENTES PODRÁN PARTICIPAR POR UNA SOLA OCASIÓN ADICIONAL EN LA CONVOCATORIA QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

SÓLO PODRÁN SER REMOVIDOS DEL CARGO EN /OS TÉRMINOS DE /OS DISPUESTO EN EL TÍTULO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, Y SERÁN SUJETOS DE JUICIO POLÍTICO."

DEL ARTICULO DESCRITO DESPRENDE QUE, EL TEXTO ADICIONADO "**LOS COMISIONADOS SALIENTES PODRÁN PARTICIPAR POR UNA SOLA OCASIÓN ADICIONAL EN LA CONVOCATORIA QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL CONGRESO DE ESTADO EN LOS**

TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY", CONSTITUYE EXPRESAMENTE UNA HIPÓTESIS NORMATIVA QUE VIOLENZA LOS PRINCIPIOS Y BASES DE TEMPORALIDAD EN LA DURACIÓN DEL CARGO DE LOS COMISIONADO DEL ÓRGANO GARANTE, PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ADEMÁS, EXPRESA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL ARTÍCULO 6, APARTADO A, FRACCIÓN VIII, PRIMER, SEGUNDO Y DECIMO PÁRRAFO, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

'A. PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE REGIRÁN POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS Y BASES:

....

VIII. LA FEDERACIÓN CONTARÁ CON UN ORGANISMO AUTÓNOMO, ESPECIALIZADO, IMPARCIAL, COLEGIADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, DE GESTIÓN, CAPACIDAD PARA DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO Y DETERMINAR SU ORGANIZACIÓN INTERNA, RESPONSABLE DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN /OS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

EL ORGANISMO AUTÓNOMO PREVISTO EN ESTA FRACCIÓN, SE REGIRÁ POR LA LEY EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA EL LEV GENERAL QUE EMITA EL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES, PRINCIPIOS GENERALES Y PROCEDIMIENTOS DEL EJERCICIO DE ESTE DERECHO.

LOS COMISIONADOS DURARÁN EN SU ENCARGO SIETE AÑOS Y DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES I, II, IV, V Y VI DEL ARTÍCULO 95 DE ESTA CONSTITUCIÓN, NO PODRÁN TENER OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, CON EXCEPCIÓN DE /OS NO REMUNERADOS EN INSTITUCIONES DOCENTES, CIENTÍFICAS O DE BENEFICENCIA, SÓLO PODRÁN SER REMOVIDOS DE SU CARGO EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO CUARTO DE ESTA CONSTITUCIÓN Y SERÁN SUJETOS DE JUICIO POLÍTICO."

RESALTA QUE ES EVIDENTE QUE EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL TRANSCRITO SE ESTABLECE CON MERIDIANA CLARIDAD EL PRINCIPIO DE TEMPORALIDAD EN EL CARGO

DE COMISIONADOS CIRCUNSCRIBIÉNDOLO A SOLO 7 SIETE AÑOS. ADEMÁS, MENCIONA QUE EN NINGUNA PARTE DEL TEXTO CONSTITUCIONAL SE ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE QUE LOS COMISIONADOS QUE CONCLUYAN CON SU RESPONSABILIDAD PUEDAN ESTAR EN APTITUD DE VOLVER A SER NOMBRADOS PARA ULTERIORES PERIODOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EXPONE QUE EL EJECUTIVO NO DEBE INTERVENIR EN LA FASE DE PROMULGACIÓN DEL PRECIPITADO DECRETO 002 APROBADO POR LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMÓ EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ANTE SU EVIDENTE Y CLARA CONTRADICCIÓN CON LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL SUPREMO ESTATUTO JURÍDICO DE LA NACIÓN, RESPECTO A LA DURACIÓN EN EL CARGO DE LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. **TERCERO.** SEÑALA QUE, POR SU PARTE, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN SU ARTÍCULO 38 PREVÉ LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 38. EL CONGRESO DE LA UNIÓN, LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE GARANTIZAR LA INTEGRACIÓN COLEGIADA Y AUTÓNOMA DE LOS ORGANISMOS GARANTES, DEBERÁN PREVER EN SU CONFORMACIÓN UN NÚMERO IMPAR Y SUS INTEGRANTES SE DENOMINARÁN COMISIONADOS. PROCURARÁN EN SU CONFORMACIÓN PRIVILEGIAR LA EXPERIENCIA EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO PROCURAR LA IGUALDAD DE GÉNERO. LA DURACIÓN DEL CARGO NO SERÁ MAYOR A SIETE AÑOS Y SE REALIZARÁ DE MANERA ESCALONADA PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA. EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE /OS COMISIONADOS SE DEBERÁ GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, INDEPENDENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD.”

ENFATIZA QUE EN EL ARTÍCULO CITADO SE PUEDE OBSERVAR QUE, LOS CONGRESOS LOCALES DEBERÁN PREVER EN LA CONFORMACIÓN DE DICHOS ÓRGANOS UNA SERIE DE REQUISITOS, ENTRE LOS CUALES SE DESTACA QUE LA DURACIÓN EN EL CARGO DE LOS COMISIONADOS NO PODRÁ SER MAYOR A SIETE AÑOS, EN CONGRUENCIA CON EL PRINCIPIO DE TEMPORALIDAD EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE LOS COMISIONADOS, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. POR LO QUE, RESULTA EVIDENTE QUE EL DECRETO NÚMERO 002 EMITIDO POR LA LXXV LEGISLATURA CONTRAVIENE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE TEMPORALIDAD DE EJERCICIO DEL CARGO DE LOS COMISIONADOS DE LOS ÓRGANOS

GARANTES EN MATERIA DE DERECHO A LA INFORMACIÓN, AL ADICIONAR UN TEXTO AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, QUE ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE QUE LOS COMISIONADOS SALIENTES PUEDAN PARTICIPAR POR UNA SOLA OCASIÓN ADICIONAL EN LA CONVOCATORIA QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN, EN ABIERTA CONTRADICCIÓN CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ES POR ELLO QUE, EL ENTONCES PODER EJECUTIVO EN CARGO CONSIDERA QUE EL DECRETO 002 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, NO PUEDE SER PUBLICADO NI ENTRAR EN VIGOR, POR LO QUE SOLICITA: DE CONFORMIDAD CON LO VERTIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DEL OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN III INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AL ENTRAR AL ESTUDIO, DEL ASUNTO QUE SE NOS PRESENTA EN RELACIÓN AL ESCRITO PRESENTADO POR EL ENTONCES GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL CONTIENE LAS OBSERVACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL DECRETO No. 002 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO RESUELVE LO SIGUIENTE: EN RELACIÓN AL PUNTO PRIMERO, QUE REFIERE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBSERVACIONES COMO LA FACULTAD QUE TIENE EL PODER EJECUTIVO DEL DERECHO DE VETO PARA REALIZAR LIBREMENTE LAS OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO EL DERECHO DE VETO EL CUAL CONSISTE EN LA FACULTAD CONFERIDA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA REALIZAR LIBREMENTE OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO EMITIDO POR EL LEGISLATIVO, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE QUE LO HAGA DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBIÓ EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y, EN SU CASO, EN RAZÓN DE LA MATERIA CON QUE ÉSTE SE VINCULE, PERO SIN QUE SE ADVIERTA ALGUNA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL QUE LIMITE EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO EN CUANTO A SU CONTENIDO; DE AHÍ QUE SE PRESUPONGA LA LIBERTAD QUE EL CONSTITUYENTE PERMANENTE LE HA CONFERIDO

AL EJECUTIVO PARA EJERCERLO, DERIVADO DE SU CARÁCTER EMINENTEMENTE POLÍTICO. ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES EN RELACIÓN AL PUNTO ANTERIOR MARCADO CON EL NÚMERO UNO DE LAS OBSERVACIONES HECHAS AL DECRETO 002 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, REALIZADAS POR EL PODER EJECUTIVO SE CONSIDERAN PLENAMENTE ACEPTADAS TODA VEZ QUE SE HICIERON DEBIDAMENTE CONFORME A LO QUE SE ESTABLECE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN REFERENCIA AL PUNTO SEGUNDO Y TERCERO, EN RELACIÓN AL TEXTO APROBADO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEL CUAL DERIVA LAS OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 002 APROBADO POR LA LXXV, ES EL SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 49. LOS COMISIONADOS DURARÁN EN EL CARGO UN PERÍODO DE SIETE AÑOS Y SE RENOVARÁN DE MANERA ESCALONADA PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA. LOS COMISIONADOS SALIENTES PODRÁN PARTICIPAR POR UNA SOLA OCASIÓN ADICIONAL EN LA CONVOCATORIA QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

SÓLO PODRÁN SER REMOVIDOS DEL CARGO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, Y SERÁN SUJETOS DE JUICIO POLÍTICO."

EN REFERENCIA A LO ANTERIOR, EL PROMOVIENTE EXPRESA QUE LA HIPÓTESIS PREVISTA EN EL TEXTO APROBADO EN SU MOMENTO VIOLENTA LOS PRINCIPIOS Y BASES DE LA TEMPORALIDAD EN LA DURACIÓN DEL CARGO DE COMISIONADOS DEL ÓRGANO GARANTE, PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN ESA TESISURA, HACEN REFERENCIA A LO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL ARTÍCULO 6 APARTADO A, FRACCIÓN VIII, PRIMER, SEGUNDO, Y DECIMO PÁRRAFO ESTABLECIENDO LO SIGUIENTE:

"A. PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE REGIRÁN POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS Y BASES:

....

VIII. LA FEDERACIÓN CONTARÁ CON UN ORGANISMO AUTÓNOMO, ESPECIALIZADO, IMPARCIAL, COLEGIADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON PLENA AUTONOMÍA

TÉCNICA, DE GESTIÓN, CAPACIDAD PARA DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO Y DETERMINAR SU ORGANIZACIÓN INTERNA, RESPONSABLE DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

EL ORGANISMO AUTÓNOMO PREVISTO EN ESTA FRACCIÓN, SE REGIRÁ POR LA LEY EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY GENERAL QUE EMITA EL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES, PRINCIPIOS GENERALES Y PROCEDIMIENTOS DEL EJERCICIO DE ESTE DERECHO.

LOS COMISIONADOS DURARÁN EN SU ENCARGO SIETE AÑOS Y DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES I, II, IV, V Y VI DEL ARTÍCULO 95 DE ESTA CONSTITUCIÓN, NO PODRÁN TENER OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LOS NO REMUNERADOS EN INSTITUCIONES DOCENTES, CIENTÍFICAS O DE BENEFICENCIA, SÓLO PODRÁN SER REMOVIDOS DE SU CARGO EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO CUARTO DE ESTA CONSTITUCIÓN Y SERÁN SUJETOS DE JUICIO POLÍTICO."

ES DE ADVERTIR, QUE EN DICHO TEXTO NORMATIVO SE ESTABLECE QUE LA TEMPORALIDAD EN EL CARGO DE COMISIONADOS EFECTIVAMENTE ES DE SIETE AÑOS, SIN REFERIR EN EL MISMO LA OPCIÓN DE QUE EL COMISIONADO QUE CONCLUYE EN SU ENCARGO PUEDA PODER PARTICIPAR EN POSTERIORES CONVOCATORIAS PARA EJERCER DE NUEVO EL CARGO SI FUERE SELECCIONADO. ASÍ MISMO, EN LO QUE SE REFIERE A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EL ARTÍCULO 38 REFIERE LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 38. EL CONGRESO DE LA UNIÓN, LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE GARANTIZAR LA INTEGRACIÓN COLEGIADA Y AUTÓNOMA DE LOS ORGANISMOS GARANTES, DEBERÁN PREVER EN SU CONFORMACIÓN UN NÚMERO IMPAR Y SUS INTEGRANTES SE DENOMINARÁN COMISIONADOS. PROCURARÁN EN SU CONFORMACIÓN PRIVILEGIAR LA EXPERIENCIA EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO PROCURAR LA IGUALDAD DE GÉNERO. LA DURACIÓN DEL CARGO NO SERÁ MAYOR A SIETE AÑOS Y SE REALIZARÁ DE MANERA ESCALONADA PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA. EN LOS

PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE /OS COMISIONADOS SE DEBERÁ GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, INDEPENDENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD."

CONFORME A LO OBSERVADO POR EL PROMOVENTE VISLUMBRAMOS QUE LAS LEYES LOCALES EN MATERIAS CONCURRENTES PUEDEN AUMENTAR LAS PROHIBICIONES O LOS DEBERES IMPUESTOS POR LAS LEYES GENERALES, PERO DE DICHO MECANISMO DEBE PREVALECECER LA IGUALDAD, PROPORCIONALIDAD, ARMONÍA E IGUALDAD EN LA ENTREGA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE CUALQUIER ÍNDOLE FRENTE A LA NORMA FEDERAL, TODA VEZ PARA CUMPLIR CON EL MÍNIMO NORMATIVO QUE MARCA LA LEY GENERAL, ASÍ COMO EL ESPÍRITU Y SENTIDO POR LA CUAL FUE CREADA. SI BIEN ES CIERTO, QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PODRÁN ADECUAR LAS NORMAS A LAS NECESIDADES DE SU ENTORNO SIEMPRE Y CUANDO NO SE VULNERE LO ESTABLECIDO EN EL MÁXIMO ORDENAMIENTO JURÍDICO Y LA LEY GENERAL QUE RIGE LA MATERIA. POR LO TANTO, ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES RESUELVE ACEPTAR LAS OBSERVACIONES REFERIDAS EN LOS PUNTOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO AL DECRETO 002, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, APROBADO POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO EN LA LXXV LEGISLATURA, EN RELACIÓN A LA REFORMA AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RESPECTO A LA DURACIÓN EN EL CARGO DE LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. POR LO QUE EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO:**

PRIMERO.- LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE POR RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL DECRETO NO. 002 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EMITIDO POR LA LXXV LEGISLATURA.

SEGUNDO.- LA LXXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ACEPTE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, AL DECRETO NO.002 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA LXXV LEGISLATURA.

TERCERO.- SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO No. 002 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EL CUAL CONTIENE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

PÚBLICA. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN RELACIÓN AL ASUNTO EN TURNO QUE ESTÁ EN DISCUSIÓN, EL CUAL SE RESUELVE EN ACEPTAR LAS OBSERVACIONES PRESENTADO POR EL ENTONCES GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL CONTIENE LAS OBSERVACIONES PLANTEANDO EN TRES PUNTOS SOBRE EL CONTENIDO DEL DECRETO NÚMERO 002, EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EL EJECUTIVO EXPRESA QUE LA HIPÓTESIS PREVISTA EN EL TEXTO APROBADO EN SU MOMENTO VIOLENTE LOS PRINCIPIOS Y BASES DE LA TEMPORALIDAD EN LA DURACIÓN DEL CARGO DE COMISIONADOS DEL ÓRGANO GARANTE, PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SE ENCONTRÓ EN LA REVISIÓN QUE SON PROCEDENTES LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR EL EJECUTIVO EN RELACIÓN A LA REFORMA AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RESPECTO A LA DURACIÓN EN EL CARGO DE LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. POR LO CUAL LA COMISIÓN DICTAMINADORA CONCUERDA CON LO PLANTEADO POR EL EJECUTIVO EN RELACIÓN A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO. EN LA BANCA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI MANIFESTAMOS NUESTRO APOYO EN FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITAMOS A LOS DEMÁS GRUPOS PARLAMENTARIOS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO, PRESIDENTA.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL. Y AL EQUIPO TÉCNICO, PEDIRLE A LA COMISIÓN QUE PASEN AL PLENO A EMITIR SU VOTO CORRESPONDIENTE.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 28 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 6 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **12011/LXXV**, DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL** QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA ÍNTegra AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **14367/LXXV**, DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN. **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA **12 DE MAYO DEL 2021**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 14367/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL ENTONCES DIPUTADO MARCO ANTONIO DECANINI CONTRERAS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y DE LA POBLACIÓN

AFROMEXICANA QUE HABITAN EN EL ESTADO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA ANTES CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES **ANTECEDENTES:** EL PROMOVIENTE INICIA SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS MENCIONANDO QUE, HISTÓRICAMENTE LOS GRUPOS INDÍGENAS EN MÉXICO HA SIDO UN SECTOR OLVIDADO CON EL QUE NUESTRO PAÍS TIENE UNA ENORME DEUDA, POLÍTICA, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICA, PUES A PESAR DE QUE LA MAYOR PARTE DE LA POBLACIÓN DE NUESTRO PAÍS ES DE ORIGEN INDÍGENA, NO HA HABIDO GOBIERNO QUE HAYA ACERTADO EN LA CREACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS O UNA LEGISLACIÓN QUE TENGA COMO OBJETIVO IMPULSAR A ESTE SECTOR Y TERMINAR CON LA POBREZA QUE LA AQUEJA. SEÑALA QUE, EL ARTÍCULO 2 DE NUESTRA CARTA MAGNA SEÑALA LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO DE LAS COMUNIDADES AFROMEXICANAS; LAS OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, DE IGUAL FORMA BUSCAR GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y LA COMUNIDAD INDÍGENA EN SU ARTÍCULO 2º. REFIERE QUE, CERCA DE UNO DE CADA CUATRO PERSONAS INDÍGENAS SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA, EN CONTRASTE CON LA POBLACIÓN NO INDÍGENA EN LA QUE UNA DE CADA VEINTE PERSONAS SE ENCUENTRA EN ESA SITUACIÓN. LA POBLACIÓN EN ESTA SITUACIÓN NO CUENTA CON LOS INGRESOS SUFICIENTES PARA CONSUMIR UNA CANASTA ALIMENTARIA Y PRESENTA TRES O MÁS CARENCIAS SOCIALES. ACLARA QUE, LA POBLACIÓN INDÍGENA PRESENTA UN MAYOR PORCENTAJE DE SU EN CINCO DE LAS SEIS CARENCIAS SOCIALES EN COMPARACIÓN CON LA POBLACIÓN NO INDÍGENA. SOLO LA CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD TIENE UNA INCIDENCIA MAYOR EN LA POBLACIÓN NO INDÍGENA QUE EN LA POBLACIÓN INDÍGENA, 16.3% Y 15.4% RESPECTIVAMENTE. SOSTIENE QUE, EN CUANTO AL NIVEL DE ESTUDIOS MÁXIMO ALCANZADO POR LAS PERSONAS INDÍGENAS EN EL ESTADO, SOLAMENTE EL 12.2 % Y EL 15.9% DE LAS MUJERES Y HOMBRES INDÍGENAS, RESPECTIVAMENTE, LOGRAN CONCLUIR ESTUDIOS SUPERIORES. EN CONTRASTE, EL PORCENTAJE DE POBLACIÓN EN GENERAL EN NUEVO LEÓN QUE ALCANZÓ UN NIVEL DE ESTUDIOS SUPERIORES FUE DE 27.3%, SEGÚN LA ENCUESTA NACIONAL DE LA DINÁMICA DEMOGRÁFICA DEL 2018. CONCLUYE SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS MENCIONANDO QUE,

ESTIMA NECESARIA REFORMAR NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CUANTO A SU ARTÍCULO 2 PARA DE ESTA FORMA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y DE LA POBLACIÓN AFROMEXICANA QUE HABITA EN NUESTRO ESTADO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL. DE CONFORMIDAD CON LO VERTIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**: LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DEL OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN III INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AL ENTRAR AL ESTUDIO DEL PRESENTE ASUNTO SE DEBE DE PRECISAR LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ACTUALMENTE A LA LETRA SEÑALA:

ART. 2o.- EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE UNA COMPOSICIÓN PLURIÉTNICA, PLURICULTURAL, MULTILINGÜÍSTICA, A LA QUE CONTRIBUYEN LOS INDÍGENAS ASENTADOS EN SU TERRITORIO. LA CONCIENCIA DE IDENTIDAD INDÍGENA SERÁ CRITERIO FUNDAMENTAL PARA DETERMINAR A QUIENES SE APlican LAS DISPOSICIONES DE ESTE ARTÍCULO. LOS PUEBLOS INDÍGENAS SON AQUELLOS QUE CONSERVAN SUS PROPIAS INSTITUCIONES SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES Y POLÍTICAS, O PARTE DE ELLAS.

EL ESTADO PROMOVERÁ LA DIFUSIÓN DE SUS CULTURAS Y FOMENTARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS INDÍGENAS EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS Y NIVELES DE GOBIERNO.

LOS INDÍGENAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD TIENEN DERECHO A PRESERVAR Y ENRIQUECER SUS LENGUAS Y SUS CONOCIMIENTOS; COLABORAR EN LA PROTECCIÓN DE SU HÁBITAT, PATRIMONIO CULTURAL, LUGARES DE CULTO Y DEMÁS ELEMENTOS QUE CONSTITUYAN SU CULTURA E IDENTIDAD; A DECIDIR SOBRE SUS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, POLÍTICA Y CULTURAL. SUS FORMAS E INSTITUCIONES DE GOBIERNO GARANTIZARÁN LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES INDÍGENAS EN LA TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS A LA VIDA

COMUNITARIA, EN UN MARCO QUE RESPETE EL PACTO FEDERAL Y LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS.

LAS LEYES DEL ESTADO RECONOCERÁN Y FOMENTARÁN LOS SISTEMAS NORMATIVOS Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ADOPTADOS POR LOS INDÍGENAS, SIEMPRE Y CUANDO LA APLICACIÓN DE ESTOS NO CONTRAVENGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ESTA CONSTITUCIÓN. LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO GARANTIZARÁN EL RESPETO A SUS DERECHOS HUMANOS, A LA VEZ QUE ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS PARA QUE PUEDAN ACcedER A LA JURISDICCIÓN ESTATAL. LOS INDÍGENAS TIENEN EN TODO TIEMPO EL DERECHO A SER ASISTIDOS POR TRADUCTORES Y DEFENSORES QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE SU LENGUA Y CULTURA, BAJO LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE PREVenga LA LEY DE LA MATERIA.

EL ESTADO DEBERÁ FOMENTAR E INCREMENTAR LOS NIVELES DE ESCOLARIDAD, FAVORECIENDO LA EDUCACIÓN BILINGÜE E INTERCULTURAL, LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN BÁSICA, LA CAPACITACIÓN PRODUCTIVA, LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, ESTABLECIENDO UN SISTEMA DE BECAS A LOS INDÍGENAS EN TODOS LOS NIVELES CON IGUALDAD DE GÉNERO. ASIMISMO, LES ASEGURARÁ EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, VIVIENDA DIGNA Y A LOS SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS. SE ESTABLECERÁN POLÍTICAS SOCIALES PARA PROTEGER LOS DERECHOS LABORALES DE LOS MIGRANTES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL TERRITORIO ESTATAL, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE VELEN POR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. SE CONSULTARÁ A LOS INDÍGENAS, E INCORPORARÁN SUS RECOMENDACIONES, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES ESTATAL Y MUNICIPALES DE DESARROLLO.

EN ESA TESISURA, LA COMISIÓN AL ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL PRESENTE ASUNTO DA CUENTA QUE, NUESTRO ESTADO CUENTA CON UNA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFRO MEXICANAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE REGULA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFRO MEXICANAS EN EL ESTADO, QUE ES DONDE SE ESTABLECE Y REGLAMENTA LAS POLÍTICAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS INDÍGENAS Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS PUEBLOS Y COMUNIDADES. DICHA LEY FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 22 DE JUNIO DE 2012. EL ARTÍCULO 1, 2 Y 2 BIS DE LA LEY DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO NUEVO LEÓN ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. TIENE POR OBJETO LA GARANTÍA, PROTECCIÓN, OBSERVANCIA, PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS Y LA CULTURA DE LAS PERSONAS, LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, CUYA APLICACIÓN CORRESPONDE AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

EL CRITERIO FUNDAMENTAL PARA DETERMINAR A QUIÉNES SE APLICAN LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SERÁ LA AUTOIDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON SU IDENTIDAD INDÍGENA O AFROMEXICANA. EL DERECHO A LA AUTOIDENTIFICACIÓN DE LOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS ES TANTO COLECTIVO COMO INDIVIDUAL, EN CONGRUENCIA CON LAS PRÁCTICAS E INSTITUCIONES PROPIAS DE CADA PUEBLO.

ARTÍCULO 2.- LOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS TIENEN DERECHO A EJERCER SUS TRADICIONES CULTURALES LIBRES DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN. ASIMISMO, A QUE SEA RECONOCIDA SU CONTRIBUCIÓN A LA SOCIEDAD Y LA ECONOMÍA NUEVOLEONESA POR SU TRABAJO E IDENTIDADES.

EL GOCE SIN DISCRIMINACIÓN DE LOS DERECHOS GENERALES DE CIUDADANÍA NO DEBERÁ SUFRIR MENOSCABO ALGUNO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 2 BIS.- LOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN CONTRA LA ASIMILACIÓN. EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS TIENEN PROHIBIDO ADOPTAR, APOYAR O FAVORECER POLÍTICA ALGUNA DE ASIMILACIÓN ARTIFICIAL O FORZOSA, DE DESTRUCCIÓN DE UNA CULTURA, O QUE IMPLIQUE POSIBILIDAD DE EXTERMINIO DE UN PUEBLO INDÍGENA O AFROMEXICANO.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, EN NUESTRO ESTADO, SE HA TRABAJADO DE MANERA PUNTUAL EN EL TEMA QUE NOS OCUPA, SIEMPRE CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON UN MARCO NORMATIVO FUERTE EN LO REFERENTE A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS VULNERABLES EMPEZANDO DESDE LA CÚSPIDE DE LA PIRÁMIDE COMO LO ES NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO JURÍDICO, COMO LA LEY QUE RIGE LA MATERIA. ES DE ADVERTIR, QUE EN LO REFERENTE AL IMPULSO DEL DESARROLLO REGIONAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY CITADA CON ANTERIORIDAD ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 24.- EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS INSTRUMENTARÁN PROGRAMAS ENCAMINADOS A FORTALECER E INCREMENTAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS DE AGUA POTABLE,

DRENAJE, ELECTRIFICACIÓN Y DEMÁS SERVICIOS QUE COADYUVEN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

EN ESA TESITURA, EL ARTÍCULO 8 RECONOCE EL DERECHO DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS A LA LIBRE DETERMINACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INDÍGENA MIENTRAS QUE NO CONTRAVENGAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO TAMBIÉN EN SU ARTÍCULO 9 SE CONTEMPLA LA LIBRE DETERMINACIÓN Y EL DERECHO QUE TIENEN DE ELEGIR, CADA UNO DE ESOS PUEBLOS, A QUIEN LOS DEBERÁ REPRESENTAR ANTE EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO. POR OTRA PARTE, EN ARTÍCULO 13 BIS. SE ATIENDE LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE BRINDAR A LAS PERSONAS INDÍGENAS LOS RECURSOS PARA CREAR SUS PROPIAS INSTITUCIONES Y MEDIOS DE EDUCACIÓN. SIN DEJAR DE MENCIONAR QUE EN EL ARTÍCULO 23, ESTABLECE LA FACILITACIÓN DEL ACCESO Y ORIENTACIÓN NECESARIA PARA EL FINANCIAMIENTO, TENDIENTE A LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA, EN BENEFICIO DE LOS MISMOS. ADEMÁS, EN SU ARTÍCULO 26, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE APOYAR AL ESTABLECIMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN SUS LENGUAS GARANTIZANDO SUS DERECHOS DE EXPRESIÓN, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN. NO MENOS IMPORTANTE ES LO QUE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 Y 15, DONDE SE CONTEMPLA QUE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y LOS PARTICULARES DEBEN RESPETAR LA IGUALDAD DE ACCESO DE LOS INDÍGENAS Y AFRO MEXICANOS AL EMPLEO, ES DECIR, QUE NO SEAN SUJETO DE NINGUNA DESIGUALDAD QUE PUEDA LLEGAR A VIOLENTAR SUS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO ALENTAR A LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES Y EL OFRECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN LABORAL Y DE EMPLEO ENTRE LOS INDÍGENAS Y AFRO MEXICANOS. POR ÚLTIMO, EL ARTÍCULO 37 BIS ESTABLECE LA CONCURRENCIA CON LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y SUS ORGANISMOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS:

ARTÍCULO 37 BIS.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APPLICABLE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN COADYUVAR EN IMPLEMENTAR LAS FORMULACIONES QUE EL MECANISMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS REALICEN SOBRE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS TRANSVERSALES DE IMPLEMENTACIÓN DE DERECHOS DE LOS

PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, ASÍ COMO DE SU DESARROLLO INTEGRAL, INTERCULTURAL Y SOSTENIBLE.

ES ASÍ, QUE ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES RESUELVE QUE EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA INICIATIVA DE REFORMA QUE SE NOS PRESENTA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SOLVENTADO EN EL MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA TAL COMO SE DESPRENDE DEL ANÁLISIS HECHO POR ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO POR LO QUE CONSIDERA DAR POR ATENDIDO EL PRESENTE ASUNTO. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. - LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA DAR POR ATENDIDA LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL ENTONCES DIPUTADO. MARCO ANTONIO DECANINI CONTRERAS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y DE LA POBLACIÓN AFROMEXICANA QUE HABITAN EN EL ESTADO, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO. - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

TERCERO. - ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO, PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS

DIPUTADOS, EL TEMA EN TURNO ES UNO QUE EN AÑOS RECIENTES SE HA ENRIQUECIDO, YA QUE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE TODOS LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES QUE INTEGRAN UNA NACIÓN O EN SU CASO UN ESTADO, SE HA VUELTO UNA LABOR QUE NO PUEDE SER OMITIDA, QUE PARA EL CASO DE MÉXICO Y NUEVO LEÓN SE HA LLEVADO DE LA MANO CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y AL MARGEN DE LAS DEMANDAS SOCIALES, PUES LA BASE DE TODO TERRITORIO CONSTITUIDO ES SU PUEBLO Y PUEDE ESTAR INTEGRADO EN DIVERSOS SECTORES Y CADA UNO DEBE SER RECONOCIDO Y PROTEGIDO. DEBEMOS RECORDAR QUE EN NUESTRO ESTADO YA SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y DE LA POBLACIÓN AFROAMERICANA Y QUE SE ENCUENTRAN PLASMADOS TANTO EN EL MÁXIMO ORDENAMIENTO LOCAL Y ASÍ COMO LAS LEYES SECUNDARIAS. POR LO RESPECTO A LA PROPUESTA PLANTEADA, SE DETERMINA DAR POR ATENDIDA Y AL TENOR DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO MANIFESTAMOS NUESTRO VOTO EN FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN; SOLICITAMOS TAMBIÉN A LOS INTEGRANTES DE ESTA ASAMBLEA EMITAN SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO, PRESIDENTA.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRO INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA Tome EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL. Y AL EQUIPO TÉCNICO, PEDIRLE A LA COMISIÓN QUE PASEN AL PLENO A EMITIR SU VOTO CORRESPONDIENTE.

DURANTE LA VOTACIÓN, LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE LA C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA, ESTÁ DANDO SU VOTO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL.

ANTES DE CERRAR EL TABLERO ELECTRÓNICO LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “ESTA MESA DIRECTIVA QUIERE FELICITAR POR SU CUMPLEAÑOS A NUESTRA AMIGA ANITA GONZÁLEZ, DESEÁNDOLE LO MEJOR Y QUE DIOS LA BENDIGA SIEMPRE. MUCHAS FELICIDADES.” (APLAUSOS)

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 31 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 4 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **14367/LXXV**, DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA** QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA ÍNTegra AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **14680/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN. **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. 14680/LXXVI**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN **INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DESARROLLO TURÍSTICO**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA ANTES CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES **ANTECEDENTES**: MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE COMO NEOLEONESES SOMOS CONSCIENTES DE TODOS LOS ATRACTIVOS NATURALES CON LOS QUE FUIMOS BENDECIDOS POR LA NATURALEZA Y LAS GRANDES OBRAS QUE SON REFERENTES DE NUESTRA HISTORIA, POR TAL MOTIVO, PODRÍAMOS ENUMERAR UNA LISTA SIN FIN DE LUGARES DIGNOS DE SER UN ATRACTIVO TURÍSTICO, Y QUE

RECOMENDAMOS A TODAS LAS PERSONAS QUE VISITAN NUESTRO ESTADO. AGREGAN QUE, NO CABE DUDA QUE EL MÁS REPRESENTATIVO ES EL IMPONENTE CERRO DE LA SILLA QUE DÍA A DÍA NOS REGALA UNA VISTA MAJESTUOSA, ASÍ COMO TAMBIÉN LAS GRUTAS DE GARCÍA, LAS CUALES EL MISTICISMO QUE LAS ENVUELVE LAS HACEN ÚNICAS, DE IGUAL FORMA LA CASCADA COLA DE CABALLO QUE ES UNA GRAN ATRACCIÓN PARA ENTRAR EN CONTACTO CON LA NATURALEZA, POR OTRO LADO EL PARQUE FUNDIDORA, LA MACROPLAZA, EL MIRADOR DEL OBISPADO, SON LUGARES ICÓNICOS DEL ESTADO, ENTRE MUCHOS OTROS QUE ESTÁN EN LOS MUNICIPIOS MÁS ALEJADOS DE LA ZONA METROPOLITANA. RECONOCEN QUE EL SECTOR TURÍSTICO ES UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA IMPORTANTE, LA CUAL MERECE QUE EL ESTADO SE INVOLUCRE MÁS, REFORZANDO CON POLÍTICAS PÚBLICAS ASERTIVAS QUE LLEVEN A NUESTRAS ZONAS TURÍSTICAS A UN SIGUIENTE NIVEL, Y PODER SER CONSIDERADAS UN ATRACTIVO DE CARÁCTER MUNDIAL. AGREGAN QUE SE DEBE DE ACTUAR PARA IMPULSAR EL SECTOR TURÍSTICO, YA QUE DEBIDO A LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL SARS-COV19, QUE REQUIERE UNA DISMINUCIÓN EN LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS, ES MENESTER DEL ESTADO TOMAR PARTE Y AYUDAR CON MEDIDAS QUE COADYUVEN A TODA LA INDUSTRIA TURÍSTICA, YA QUE DE ELLA DEPENDE LA MISMA CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS TURÍSTICAS, Y LO MÁS IMPORTANTE, DEPENDEN FAMILIAS. REFIEREN QUE, A PRINCIPIOS DE ESTE AÑO, SE REPORTÓ POR LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO ESTATAL, QUE EL AÑO PASADO HUBO UNA BAJA CONSIDERABLE ENTRE EL 50 Y 70% EN LOS INGRESOS PARA LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR, DEBIDO A UN DESCENSO DE ENTRE 60 Y 65% EN LA CANTIDAD DE VISITANTES A NUEVO LEÓN. AGREGAN QUE, PARA DAR CUENTA DE LA MAGNITUD DE LAS CONSECUENCIAS, LA ASOCIACIÓN DE SECRETARIOS DE TURISMO DE MÉXICO (ASETUR), IDENTIFICA A LA REGIÓN NORESTE, COMPUESTA POR NUEVO LEÓN, COAHUILA Y TAMAULIPAS CON UNA PARTICIPACIÓN DE 0.86 PUNTOS DEL PIB TURÍSTICO NACIONAL, CON LO QUE DESTACAN COMO LA TERCERA MACRO REGIÓN MÁS IMPORTANTE PARA EL TURISMO NACIONAL, POR DEBAJO DE LA REGIÓN CENTRO Y CENTRO NORTE OCCIDENTE. ADEMÁS, EN EL RANKING DE LA PARTICIPACIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA EN EL PIB NACIONAL, NUEVO LEÓN SE ENCUENTRA EN EL SEXTO LUGAR, CABE MENCIONAR QUE ESTOS RESULTADOS, FUERON OBTENIDOS CON DATOS PREVIOS A LA PANDEMIA, PERO QUE SIN DUDA NOS AYUDAN A ILUSTRAR, EL POTENCIAL QUE SE TIENE EN EL SECTOR TURÍSTICO.

ES POR ELLO, QUE MANIFIESTAN QUE SE DEBE CONSIDERAR AL SECTOR TURÍSTICO COMO UN ÁREA PRIORITARIA PARA LA ECONOMÍA DE NUEVO LEÓN, PARA QUE SE ESTABLEZCAN POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA CON SUSTENTABILIDAD. EN OTRO ORDEN DE IDEAS, ES NECESARIO ESTABLECER QUE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN SU ARTÍCULO 73 XXIX-K, ESTABLECE LA FACULTAD EXCLUSIVA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN DE EXPEDIR LEYES EN MATERIA DE TURISMO, SIN EMBRAGO AL HACER EL ESTUDIO DE LA LEY GENERAL EN LA MATERIA, SE

SECTOR ESENCIAL		
IMPORTANCIA EN EL PIB TURÍSTICO Y SU PARTICIPACIÓN		
ENTIDAD FEDERATIVA	PUNTOS DEL PIB TURÍSTICO	PARTICIPACIÓN ESTATAL
Ciudad de México	1.66	9.4%
México	0.77	8.6%
Jalisco	0.63	9.1%
Quintana Roo	0.56	34.1%
Guanajuato	0.55	13.5%
Nuevo León	0.53	7.1%
Veracruz de Ignacio de la Llave	0.34	7.5%
Puebla	0.31	9.1%
Baja California	0.28	9.0%
Michoacán de Ocampo	0.24	10.0%
Guerrero	0.19	13.7%
Tamaulipas	0.19	6.6%
Chiapas	0.19	11.9%
Querétaro	0.18	7.7%
Chihuahua	0.17	5.3%
Yucatán	0.17	11.6%



OBSERVA
QUE
DISPONE DE
MANERA
CONCURREN
TE ENTRE
FEDERACIÓ
N, ESTADOS
Y
MUNICIPIOS,
POR LO QUE
ESTE H.
CONGRESO

SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LEGISLAR EN MATERIA DE TURISMO, SIEMPRE QUE SE

ATIENDA LA COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE TURISMO. CONTINÚAN DICIENDO EN CUANTO AL TEMA DEL CARÁCTER PRESUPUESTARIO PARA QUE, DESDE LA CONSTITUCIÓN, SE considere al turismo como actividad económica prioritaria, en el sentido de que la Federación disponga de fondos para dicha materia, no impide que tanto estados como municipios puedan destinar fondos para fortalecerla. Así mismo refieren viable legislar en materia de presupuesto desde la Constitución, dado que el sentido de que la Federación disponga de fondos para dicha materia, no impide que tanto estados como municipios puedan destinar fondos para fortalecerla. Sirve como base la siguiente tesis aislada:

TURISMO. EL ARTÍCULO 4, FRACCIONES III Y VIII, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 3, FRACCIÓN I, DE LA LEY GENERAL RELATIVA, AL PREVER QUE LA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL PAÍS ESTARÁN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, LAS CUALES SE SUJETARÁN A LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, NO INVALEN LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

LOS PRECEPTOS INDICADOS AL ESTABLECER, POR UN LADO, QUÉ SE ENTIENDE POR ACTIVIDADES TURÍSTICAS, SEÑALANDO QUE SON AQUELLAS QUE REALIZAN LAS PERSONAS DURANTE SUS VIAJES Y ESTANCIAS TEMPORALES EN LUGARES DISTINTOS AL DE SU ENTORNO HABITUAL, CON FINES DE OCIO Y OTROS MOTIVOS Y, POR OTRO, LA ATRIBUCIÓN DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, PARA COORDINAR LAS ACCIONES QUE LLEVEN A CABO EL PROPIO EJECUTIVO FEDERAL, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ASÍ COMO PARA PROMOVER LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, QUE CONTRIBUYAN AL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, LAS CUALES SE SUJETARÁN A LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, NO INVALEN LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. LO ANTERIOR ES ASÍ, TODA VEZ QUE EL HECHO DE QUE SE FACULTE AL EJECUTIVO FEDERAL PARA COORDINAR LAS ACCIONES QUE LLEVEN A CABO EL PROPIO EJECUTIVO, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL PAÍS Y QUE ESAS ACCIONES QUEDEN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS APROBADOS POR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, OBEDECE, POR UN LADO, A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXIX-K, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE FACULTA AL CONGRESO PARA EMITIR LAS BASES GENERALES DE COORDINACIÓN EN LA MATERIA TURÍSTICA DE LAS FACULTADES CONCURRENTES DE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO Y, POR OTRO, AL SISTEMA PRESUPUESTARIO QUE RIGE A NIVEL FEDERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE QUE LAS MEDIDAS QUE LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL DETERMINEN EN EL RESPECTIVO ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS DEBAN SUJETARSE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS FEDERAL, DE MANERA QUE LO QUE ESTÁ

SUJETO A LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, SON LAS ACCIONES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO REFERIDAS AL PROYECTO TURÍSTICO NACIONAL, EN LA MEDIDA EN QUE COMPRENDA A ESOS TRES NIVELES A QUE ALUDEN LAS FRACCIONES III Y VIII DEL ARTÍCULO 4 REFERIDO, PERO DEJANDO A SALVO LOS ÓRDENES ESTATAL Y MUNICIPAL RESPECTO DE SUS PROPIOS PROGRAMAS, LOS CUALES DEBERÁN EJERCERSE EN LOS TÉRMINOS DE SUS PRESUPUESTOS.

ESTABLECEN A LA VEZ, QUE SE TIENE TAMBIÉN QUE REFORMAR EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN PARA INCLUIR UNA FRACCIÓN VII BIS CUYO OBJETIVO ES QUE EL PODER EJECUTIVO IMPULSE EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA ENTIDAD MEDIANTE PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE DETONE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA. ASÍ COMO UNA ADICIÓN DE UN INCISO G) AL ARTÍCULO 132 DEL MISMO ORDENAMIENTO PARA QUE LOS MUNICIPIOS PUEDAN PROMOVERÁ ACCIONES Y ACTIVIDADES TENDIENTES A FOMENTAR EL DESARROLLO TURÍSTICO DE SU COMUNIDAD, PRESERVANDO EL PATRIMONIO CULTURAL Y SUS RIQUEZAS TURÍSTICAS. CONCLUYEN DICIENDO, QUE NUESTRO ESTADO ESTÁ LISTO PARA AFRONTAR EL RETO DE SER UN MÁXIMO REFERENTE TURÍSTICO A NIVEL NACIONAL, Y EVENTUALMENTE A NIVEL MUNDIAL, CONTAMOS CON LO NECESARIO PARA PODER DAR EL PASO, EN PRIMER LUGAR, LAS ZONAS TURÍSTICAS, EN SEGUNDO LA GENTE QUE OFRECE SUS SERVICIOS, LA SOCIEDAD CIVIL Y POR ULTIMO LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA INDUSTRIA, SOLO FALTARÍA EL APOYO GUBERNAMENTAL QUE CONTEMPLA AL TURISMO COMO ÁREA PRIORITARIA PARA LA ECONOMÍA, BAJO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE CONFORMIDAD CON LO VERTIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN LLL INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AL ENTRAR AL ESTUDIO DEL PRESENTE DICTAMEN DEBEMOS DE RECONOCER QUE EL TEMA QUE NOS OCUPA ES DE GRAN TRASCENDENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO COMO SOCIAL, YA QUE DEL MISMO LA DERRAMA ECONÓMICA QUE PRODUCE HACEN QUE SUBSISTAN MUCHAS FAMILIAS EN EL ESTADO, LO QUE VIENE A REPERCUTIR EN UNA ESTABILIDAD DE LAS

MISMAS. EN ESTE SENTIDO, TAL COMO SE HACE MENCIÓN EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE ARGUMENTAN LOS PROMOVENTES, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUENTA CON INFINIDAD DE ATRACTIVOS TURÍSTICOS, QUE LO HACEN PARA LA POBLACIÓN DE LAS DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS COMO UNO DE LOS EJES TURÍSTICOS DEL PAÍS SIN DEJAR DE MENCIONAR QUE SE CUENTA CON DIVERSOS MUNICIPIOS QUE SON CATALOGADOS A LOS QUE HASTA HACE TIEMPO SE LES REFIERE COMO PUEBLOS MÁGICOS. ES ASÍ, QUE SE PRETENDE CON LA PRESENTE INICIATIVA ESTABLECER DESDE EL MARCO CONSTITUCIONAL IMPULSAR EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA ENTIDAD MEDIANTE PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES ADEMÁS QUE SE DESTINE UN PRESUPUESTO QUE DETONE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA SIEMPRE RESPETANDO LA COMPETENCIA QUE DEVIENE DE NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO JURÍDICO. EN ESA TESISURA, DEBEMOS MENCIONAR QUE EN FECHA 8 DE MARZO SE PRESENTÓ ANTE ESTA SOBERANÍA, EL PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE ACTUALIZAR NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO JURÍDICO PARA ADECUARLO A LOS NUEVOS TIEMPOS Y PODER AFRONTAR LOS RETOS QUE EN LA ACTUALIDAD SE PRESENTAN COMO ES EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS, NUEVOS DERECHOS FUNDAMENTALES, QUE SE DEBEN ATENDER DESDE UNA DIFERENTE PERSPECTIVA. ES DE ADVERTIR, QUE SE EMPEZÓ CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y DESPUÉS DE ARDUO TRABAJO Y CONSENSOS DE LOS DIVERSOS ACTORES POLÍTICOS SE ABRIÓ A DISCUSIÓN TAL COMO SE MARCA PARA LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN SUS ARTÍCULOS 149 AL 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE APROBÓ POR EL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA PRIMERA VUELTA CONSTITUCIONAL, EN FECHA 23 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. ENTRE LO QUE CONTIENE DICHA REFORMA INTEGRAL EN EL TITULO SEGUNDO DEL DESARROLLO ECONÓMICO CAPITULO PRIMERO DEL DESARROLLO ECONÓMICO COMPETITIVO Y SUSTENTABLE EN SU ARTÍCULO 47 EN SU PÁRRAFO DECIMO ESTABLECE QUE” EL SECTOR TURÍSTICO SE RECONOCE COMO UN ÁREA PRIORITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA, EL ESTADO ESTABLECERÁ UNA NORMATIVA PARA INCENTIVAR EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD A TRAVÉS DE PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE DETONEN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y PROMOCIONEN SUS ESPACIOS TURÍSTICOS”. ATENDIENDO A LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE DICHA SOLICITUD SE ESTÁ CONTEMPLANDO Y YA SE ENCUENTRA EN ESTUDIO. POR TODO LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERA QUE LO QUE SE PRETENDE EN LA PRESENTE REFORMA SE

ENCUENTRA DENTRO DE LA DISCUSIÓN RESPECTIVA QUE CONLLEVA TODA REFORMA CONSTITUCIONAL DENTRO DEL DEBIDO PROCESO LEGISLATIVO PARA QUE EN SU MOMENTO RESPECTIVO SI ES BIEN SE PROCESADA EN DEFINITIVA POR LO QUE SE CONSIDERA DAR POR ATENDIDA LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE **ACUERDO: UNICO.**- LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DA POR ATENDIDA LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN **INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DESARROLLO TURÍSTICO** POR LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EL TURISMO ES UNA FUENTE DE INGRESOS Y A SU VEZ UNA OPORTUNIDAD PARA MEJORAR EL ENTORNO Y LA CALIDAD DE VIDA DE UNA COMUNIDAD, YA QUE PODER APROVECHAR LAS TRADICIONES Y COSTUMBRES TÍPICAS DE UNA REGIÓN GENERA MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES PARA LA COMUNIDAD. EL TERRITORIO DE NUEVO LEÓN CUENTA CON MUCHOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS QUE SI BIEN ALGUNOS YA SON IMPULSADOS A TRAVÉS DE MECANISMOS O INSTRUMENTOS PROMOTORES PARA QUE PUEDAN SER

DESARROLLADOS, O EN SU CASO, PUESTOS EN MARCHA. AHORA BIEN, LA INICIATIVA PLANTEADA, PLANTEABA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO TURÍSTICO, SIN EMBARGO, EN FECHA 8 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE PRESENTÓ A ESTA SOBERANÍA EL PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DE LA CONSTITUCIÓN YA MENCIONADA; PARA LO CUAL, BUENO, YA SE APROBÓ EN UNA PRIMERA VUELTA Y SE DIO PASO AHORA A ABRIRSE EN DISCUSIÓN, QUE ES LO QUE HA ESTADO OCURRIENDO EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS. EN DICHA REFORMA INTEGRAL SE PLANTEA QUE EL SECTOR TURÍSTICO SE RECONOCE COMO UNA DE LAS ÁREAS PRIORITARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE LO PROPUESTO EN ESTA INICIATIVA DE REFORMA YA SE ENCUENTRA EN DISCUSIÓN EN LA REFORMA INTEGRAL CONSTITUCIONAL, POR LO QUE LA COMISIÓN DETERMINÓ DAR POR ATENDIDA. EN ESTE SENTIDO, DESDE LA BANCADA DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MANIFESTAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR DEL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y SOLICITAMOS A LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EMITIR SU VOTO EN ESTE MISMO SENTIDO. ES CUANTO, PRESIDENTE.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA Tome EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 5 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **14680/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA ÍNTegra AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **15040/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN. **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA 01 DE FEBRERO DE 2022, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. 15040/LXXVI**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. MTRO. LUIGUI VILLEGAS ALARCÓN, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA SOLICITUD PARA QUE SE CONSIDERE LA PARTICIPACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL EN LA REFORMA A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA ANTES CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: EL PROMOVENTE POR MEDIO DEL OFICIO CON NÚMERO PCEE/010/2022, REMITE A LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE DERIVADO A LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, EN LA CUAL SEÑALA SE IMPLEMENTA UN NUEVO MODELO PARA CELEBRAR CONSULTAS POPULARES EN EL ESTADO, CUYO PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO SU CELEBRACIÓN INTERVIENE EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, SOLICITA QUE SE CONSIDERE LA PARTICIPACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL EN LA REFORMA A LAS NORMAS SECUNDARIAS EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MENCIONANDO SE ENCUENTRAN A ENTERA DISPOSICIÓN PARA INTEGRAR LAS REUNIONES O MESAS DE TRABAJO CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR Y ESTABLECER UNA ESTRECHA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LOS TRABAJOS DE LA REFORMA

COMO EN EL PROCEDIMIENTO PARA CELEBRAR LAS CONSULTAS POPULARES Y DEMÁS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTRIBUYENDO ASÍ A CONSOLIDAR LA DEMOCRACIA DEL ESTADO. POR ÚLTIMO, DESIGNAN A LA MTRA. LIDIA LIZBETH LOZANO YAÑEZ PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES. DE CONFORMIDAD CON LO VERTIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**: LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DEL OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN III INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA ENTRAR EN MATERIA, CONSIDERAMOS NECESARIO MENCIONAR QUE EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2016, SE APROBÓ EN EL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA APERTURA A DISCUSIÓN PARA ESTABLECER EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS FIGURAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ENTRE LAS QUE DESTACAN LA CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO. POSTERIORMENTE SE PUBLICARON PROFUSAMENTE LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES DE LOS ASUNTOS, QUE NOS OCUPAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO TAL COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 148 AL 153, CUANDO SE TRATAN DE REFORMAS DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL DEL ORDENAMIENTO LOCAL. EN ESTE SENTIDO, LA FIGURA DE REVOCACIÓN DE MANDATO NO ESTABA REGULADA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL MOMENTO DE SOMETERSE A DISCUSIÓN CONSTITUCIONAL POR PARTE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LA REFORMA QUE NOS OCUPA. EN ALGUNAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA ESTABLECIERON EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO SIN EMBARGO MIENTRAS NO SE REGULARÁ DE MANERA TÁCITA EN NUESTRA CARTA MAGNA NO ERA APPLICABLE. ES ASÍ, QUE EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, REMITIÓ A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO,

CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 135 DE NUESTRA CARTA MAGNA, QUE A LETRA DICE:

"ARTÍCULO 135. LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA. PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES, ACUERDEN LAS REFORMAS O ADICIONES, Y QUE ÉSTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL CONGRESO DE LA UNIÓN O LA COMISIÓN PERMANENTE EN SU CASO, HARÁN EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS DE LAS LEGISLATURAS Y LA DECLARACIÓN DE HABER SIDO APROBADAS LAS ADICIONES O REFORMAS."

ES EVIDENTE QUE LAS REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 35, 46, 41, 73, 81, 84, 99, 116 Y 122 QUE SE HICIERON A LA CARTA MAGNA, Y QUE FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LAS FEDERACIÓN EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2019, TUvIERON COMO FINALIDAD ESTABLECER Y REGULAR EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONSULTA POPULAR Y DE REVOCACIÓN DE MANDATO, MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE INCIDEN EN UNA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y DE CALIDAD, PARA GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL PUEBLO MEXICANO A LA LIBRE DECISIÓN DE MANTENER O CESAR EN SU CARGO AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA COMO A LOS GOBERNADORES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ELECTOS DEMOCRÁTICAMENTE, ANTES DE QUE ESTE TERMINE SU MANDATO POR EL SIMPLE HECHO DE LA PÉRDIDA DE CONFIANZA. ES DE ADVERTIR, QUE EN LA MISMA SE ESTABLECE QUE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LAS ELECCIONES LOCALES, LAS CONSULTAS POPULARES Y LOS PROCESOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO, ESTARÁN A CARGO DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, POR LO QUE SE INSTITUYEN LAS BASES PARA HACER VALER DICHA FIGURA FACULTANDO A LA LEY EN LA MATERIA EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO. EN LO QUE Respecta A NUESTRO ESTADO, DEBEMOS HACER MENCIÓN QUE FUE SOMETIDO A DISCUSIÓN LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN DICIEMBRE DEL AÑO 2016, DONDE SE FIJARON LAS BASES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS FIGURAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA COMO SON LA CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO, ARTÍCULOS QUE HOY EN DÍA SE EMPATAN CON LOS QUE SE APROBARON EN LA REFORMA CONSTITUCIONAL FEDERAL. POR LO TANTO, LAS COMISIONES UNIDAS DE

LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SIGUIERON CON EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA PRESENTE REFORMA CONSTITUCIONAL REFORMANDO LOS ARTÍCULOS 30, 36 Y 43, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO Y CONSULTA POPULAR SIENDO EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE FUE APROBADA POR EL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2021. ES ASÍ, QUE ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL SEXTO TRANSITORIO, DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN DIVERSAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO, MISMO QUE FUE PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. EN ESTE SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE DA POR ENTERADA DE LA SOLICITUD DERIVADA DEL OFICIO NÚMERO PCEE/010/2022, HECHA POR EL C. MTRO. LUIGUI VILLEGAS ALARCÓN, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DONDE SOLICITA SE CONSIDERE LA PARTICIPACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL EN LA REFORMA A LAS NORMAS SECUNDARIAS EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. **ACUERDO:** **PRIMERO.** - LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DA POR ENTERADA DE LA SOLICITUD DERIVADA DEL OFICIO NÚMERO PCEE/010/2022, HECHA POR EL C. MTRO. LUIGUI VILLEGAS ALARCÓN, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DONDE SOLICITA SE CONSIDERE LA PARTICIPACIÓN DE ESE ORGANISMO ELECTORAL EN LA REFORMA A LAS NORMAS SECUNDARIAS EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. **SEGUNDO.** - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.** - ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES, CON SU PERMISO PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN RELACIÓN AL DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA EN VOTACIÓN, EL CUAL SE DETERMINA RESUELTO CON CARÁCTER DE ENTERADO, NOS DA MUESTRA DE QUE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES IMPORTANTE Y UNA LABOR DE TODOS ES REFORZARLA DE MANERA CONSTANTE, TANTO POR LAS INSTITUCIONES, COMO POR LA SOCIEDAD EN GENERAL; YA QUE INCREMENTAR LAS HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SIEMPRE FORTALECE A LOS MODELOS DEMOCRÁTICOS QUE PERMITEN UNA PLURALIDAD DE IDEAS Y PERMITE QUE TODOS LOS SECTORES LES SEAN GARANTIZADOS SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR, Y PARA EL CASO NUEVO LEÓN, EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2016, SE APROBÓ EN PLENO DEL HONORABLE CONGRESO LA APERTURA A DISCUSIÓN PARA ESTABLECER EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS FIGURAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2021, FUE APROBADA POR EL PLENO DE ESTE CONGRESO PARA POSTERIORMENTE SER PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL 2021; DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO POR LA FEDERACIÓN. POR TALES MOTIVOS Y EN VIRTUD DE QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO, VOTAREMOS A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y LES SOLICITAMOS SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO, PRESIDENTE.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA Tome EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 32 VOTOS A FAVOR,

0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 5 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **15040/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

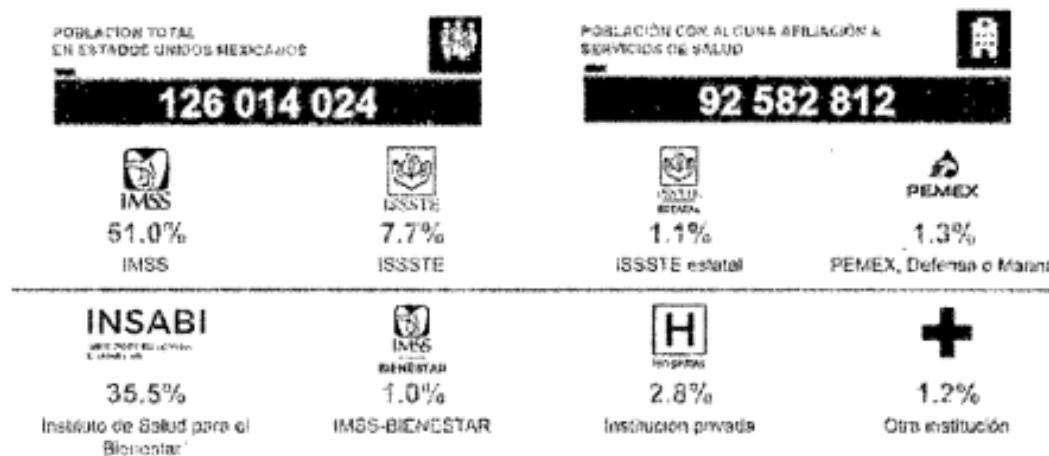
APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES** QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **15015/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN. **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA 26 DE ENERO DE 2022, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. 15015/LXXVI**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, CARLOS RAFAEL RODRIGUEZ GOMEZ, IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTÍZ, BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO, TABITA ORTÍZ HERNÁNDEZ, NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA Y MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 200 A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, EN MATERIA DEL RESPETO A CONDICIONES CONTRACTUALES PREVIAMENTE ESTABLECIDAS Y LA GRATUIDAD EN PRUEBAS RÁPIDAS DE COVID**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA ANTES CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES **ANTECEDENTES**: LOS PROMOVENTES INICIAN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SEÑALANDO QUE ESTAMOS PRESENCIANDO LA CUARTA OLA DE CONTAGIOS POR COVID-19 Y SU VARIANTE OMICRON. LO CUAL HA OCASIONADO UN AUMENTO DE CASOS NO SOLO EN NUEVO LEÓN, SINO EN TODO EL PAÍS. SEÑALAN

TAMBIÉN QUE SE HAN REPORTADO HASTA 44,187 CASOS EN UN SOLO DÍA, SIENDO DE LOS PICOS MÁS ALTOS DURANTE LA PANDEMIA. MENCIONAN QUE A LA FECHA SE HAN ACUMULADO UN TOTAL DE 4,368,314 DE RESULTADOS POSITIVOS, DE LOS CUALES 231,872 SE UBICAN EN NUESTRO ESTADO Y, LAMENTABLEMENTE, HAN SUCEDIDO 301,410 DEFUNCIONES, SIENDO 13,814 NUEVOLEONESES. EN ESE SENTIDO, RECALCAN QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) ARROJAN QUE UN 73.5% DE LA POBLACIÓN, CORRESPONDIENTE A 92,582,812 CIUDADANOS, SE ENCUENTRAN AFILIADOS A ALGÚN ESQUEMA DE SALUD PÚBLICA O PRIVADA. ADEMÁS, MENCIONAN QUE DE ESTE PORCENTAJE ÚNICAMENTE EL 2.8%, ES DECIR, 2,615,213 DE PERSONAS, SON ASEGURADOS POR INSTITUCIONES PRIVADAS, EN OTRAS PALABRAS, CUENTAN CON UN SEGURO DE GASTOS MÉDICOS. EN EL CASO DE NUEVO LEÓN, UN 80.9% DE LA POBLACIÓN SE ENCUENTRA AFILIADA O ALGÚN SERVICIO DE SALUD, UBICÁNDOLO POR ENCIMA DE LA MEDIA NACIONAL.

Población afiliada por Institución de Salud 2020



CONSIDERAN QUE, EN BASE A ESTAS ESTADÍSTICAS, RESULTA IMPERANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA COBERTURA COMPLETA DE ALGÚN ESQUEMA O DERECHO HABIENTES A INSTITUCIONES DE SALUD PARA LA POBLACIÓN, POSIBILITANDO ASÍ LA ATENCIÓN MÉDICA CORRESPONDIENTE, SEA POR CONSECUENCIA DE LA ACTUAL PANDEMIA, POR CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD O NECESIDAD DE LA CIUDADANÍA. SIN EMBARGO, RESALTAN QUE, A PESAR DE HABER CONTRATADO UN SEGURO DE GASTOS, EXISTEN CASOS EN LOS CUALES, POR LAS CONDICIONES QUE EN ELLOS SE ESTIPULAN, SE

IMPOSIBILITA EL ACCESO COMPLETO A LOS BENEFICIOS CONTEMPLADOS O EN OCASIONES SE ENCUENTRAN LIMITADOS A CIERTAS CONDICIONANTES PARA DISFRUTAR AMPLIAMENTE LA GAMA DE COBERTURA DE SUS SERVICIOS. EXPRESAN QUE ESTOS CASOS SE HAN PRESENTADO ANTE LA ACTUAL SITUACIÓN DE PANDEMIA, PUES AL CONTRAER LA ENFERMEDAD DE COVID-19, DIVERSAS INSTITUCIONES DE SEGUROS HAN CONDICIONADO LOS BENEFICIOS COMPRENDIDOS EN SUS COBERTURAS DE GASTOS MÉDICOS, SITUACIÓN QUE RESULTAN INOPERANTES O COMPLEJAS DE OBTENER. SEÑALAN QUE LO ANTERIOR SE CONFIRMA CON BASE EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) CONTEMPLANDO QUE DE LAS 34 INSTITUCIONES DE SEGURO QUE OPERAN EL PAÍS ÚNICAMENTE 14 CUENTAN CON COBERTURA DE GASTOS POR COVID-19 Y SOLAMENTE 2 DE ELLAS INCLUYEN LA PRUEBA DE DETECCIÓN. DE IGUAL MANERA, RESALTAN QUE DIVERSAS INSTITUCIONES DE SEGUROS HAN CONDICIONADO LA COBERTURA SOLAMENTE A ALGUNOS DE SUS ASEGUARDOS, LO CUAL A TODAS LUCES ES UNA MODIFICACIÓN UNILATERAL DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVIAMENTE CONTRATADOS, SIN QUE EXISTA EL CONSENTIMIENTO DEL PARTICULAR, EL CUAL PODRÍA HABER DECIDIDO RESCINDIR EL CONTRATO DE SEGURO O CAMBIAR DE COMPAÑÍA. ASÍ MISMO, CONSIDERAN QUE SE DEBEN IMPLEMENTAR MEDIDAS QUE COADYUVEN TAMBIÉN A LA PREVENCIÓN Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS POR LO QUE ESTAS INSTITUCIONES DEBEN CONTEMPLAR DENTRO DE SUS PÓLIZAS LA POSIBILIDAD DE QUE TODOS SUS ASEGUARDOS PUEDAN ACcedER A DIVERSAS PRUEBAS PARA LA DETECCIÓN DEL COVID-19, LO CUAL PODRÍA REDUCIR LA CANTIDAD DE CONTAGIOS Y LLEVAR A CABO UNA ATENCIÓN TEMPRANA DE LA ENFERMEDAD. POR ELLO, ENCUENTRAN OPORTUNO PROPOSER LA PRESENTE INICIATIVA, LA CUAL OTORGARÁ UNA CERTEZA JURÍDICA PARA TODOS LOS ASEGUARDOS, EVITANDO QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS REALICEN MALA PRÁCTICAS EN PERJUICIO DE SUS ASEGUARDOS, ALTERANDO LAS CONDICIONES PREVIAMENTE PACTADAS SIN SU CONSENTIMIENTO, ADEMÁS, ESTABLECER LA POSIBILIDAD DE ACcedER A PRUEBAS DE COVID-19 SIN COSTO, SIENDO ESTAS DE VITAL IMPORTANCIA PARA PREVENIR Y REDUCIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS. DE CONFORMIDAD CON LO VERTIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**: LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DEL OFICIO QUE NOS OCUPA, SE

ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN III INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN LOS TIEMPOS RECIENTES NO SE CONTABA CON UNA SITUACIÓN DE TAL MAGNITUD EN EL TEMA DE SALUD, NO SOLAMENTE A NIVEL NACIONAL SINO MUNDIAL QUE HA TRAÍDO COMO CONSECUENCIA EL TOMAR MEDIDAS EXTREMAS PARA PRESERVAR LA VIDA HUMANA TENIENDO COMO CONSECUENCIA AFECTACIÓN TANTO EN LO ECONÓMICO COMO SOCIAL, DONDE SE HAN TOMADO DECISIONES EN TODOS LOS RUBROS DE LA VIDA SIENDO UNO DE ELLOS Y DE LOS MÁS IMPORTANTES LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN POR INSTITUCIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS PARA ATENDER LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SALUD EN EL RAMO PRIVADO CON LOS DENOMINADOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS. ES DE ADVERTIR, QUE LO QUE SE HA ESTADO VIVIENDO HAN SIDO SUCESOS EXTRAORDINARIOS QUE HAN TENIDO CABIDA DE DIFERENTE MANERA EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA Y QUE CON LOS AÑOS QUE HAN PASADO SE TIENE YA UN PARÁMETRO MÁS GLOBAL Y CON UNA EXPERIENCIA PARA TRATAR EL TEMA Y CON LA MADUREZ PARA IMPLEMENTAR Y REFORZAR EL MARCO JURÍDICO COMO ES EL CASO DE LA INICIATIVA DE REFORMA QUE SE NOS PRESENTA. EN ESA TESISURA, CREEMOS QUE LA REFORMA AL ARTÍCULO 200, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, EN EL CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRODUCTOS DE FIANZAS SECCIÓN I DE LOS PRODUCTOS DE SEGUROS DE FIANZAS, EN DONDE SE DETALLA QUE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEBERÁN OBSERVAR CIERTOS PRINCIPIOS EN SU GESTIÓN CON LOS ASEGURADOS, Y DERIVADO DEL ACONTECIMIENTO ANTES MENCIONADO ES QUE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA QUE CONTIENE LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VII, PARA QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS SE ABSTENGAN DE MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS PREVIAMENTE CONTRATADAS POR LOS ASEGURADOS CUANDO EXISTA UNA DECLARATORIA SANITARIA POR AUTORIDAD COMPETENTE VENDRÁ A DAR UNA CERTEZA Y PROTECCIÓN A LOS ASEGURADOS ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD. SI BIEN ES CIERTO, QUE EN EL ÚLTIMO MES SE HAN LEVANTADO LAS RESTRICCIONES QUE SE TENÍAN AL PRINCIPIO DE LA PANDEMIA ES UNA SITUACIÓN QUE NO ESTÁ SUPERADA AL CIEN POR CIENTO YA QUE A NIVEL GLOBAL SE SIGUEN MANIFESTANDO REBROTES O DIFERENTES VARIANTES DEL VIRUS ORIGINAL, POR LO QUE EL PROBLEMA PERSISTE ES POR LO QUE ESTA COMISIÓN CREE CONVENIENTE EMPEZAR EL TRÁMITE DE LA PRESENTE INICIATIVA

DE REFORMA. ATENDIENDO A LO QUE MANDATA EL ARTÍCULO 109, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE HACEN CIERTAS PRECISIONES DE REDACCIÓN Y EN RELACIÓN A LA TEMPORALIDAD PARA QUE LA COMISIÓN DE NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EMITA LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE VAN A REGIR PASANDO DE NOVENTA DÍAS A CIENTO VEINTE DÍAS, POR CONSIDERAR UN TIEMPO RAZONABLE PARA TAL DISPOSICIÓN LO ANTERIOR NO VIENE AFECTAR EL OBJETIVO DE LA REFORMA PLANTEADA. CABE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE LO SIGUIENTE: LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA. PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES, ACUERDE LAS REFORMAS O ADICIONES, Y QUE ÉSTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EN ESTE SENTIDO, AL SER LA PRESENTE INICIATIVA, ES APLICABLE EL ANTERIOR PRECEPTO CONSTITUCIONAL PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y POSTERIOR RESOLUCIÓN POR PARTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. AL TENOR DE LO ESTABLECIDO Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA ESTABLECE “INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LAS LEYES QUE A ÉSTE COMPETAN, ASÍ COMO SU REFORMA O DEROGACIÓN.” POR ENDE, COINCIDIMOS QUE, EN EL PRESENTE ASUNTO, CONTAMOS CON LA POTESTAD DE INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, REFORMAS O DEROGACIÓN DE LAS LEYES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE **ACUERDO:**

ARTICULO PRIMERO. - LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO: ÚNICO.** - SE ADICIONA LA

FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 200, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA QUEDAR COMA SIGUE:

ARTÍCULO 200.- ...

I A VI...

VII.- EN EL CASO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS QUE OPERE EL RAMO DE GASTOS MÉDICOS DEBERÁN:

- a) **ABSTENERSE DE MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS PREVIAMENTE ANTE UNA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE**
- b) **EN CASO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR AUTORIDAD COMPETENTE, INCLUIRÁN DENTRO DE SUS COBERTURAS LOS COSTOS QUE SE DESTINEN A LA ADQUISICIÓN DE PRUEBAS CASERAS O DE TEST RÁPIDO PARA LA DETECCIÓN DE LA ENFERMEDAD QUE CORRESPONDA ANTE LA EMERGENCIA DECRETADA A CADA ASEGUARADO.**

TRANSITORIOS: PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO.** - LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS DEBERÁ EMITIR LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE DECRETO A MÁS TARDAR 180 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU ENTRADA EN VIGOR. **ARTICULO SEGUNDO.** - REMÍTASE A LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE QUE LE DIO ORIGEN PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUY BUENAS TARDES, GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, CON SU VENIA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS, QUIERO HABLARLES DE UN TEMA QUE ES MUY IMPORTANTE Y QUE A PESAR DE QUE PARECE QUE ESTAMOS VIENDO LA LUZ AL

FINAL DEL TÚNEL NO DEBEMOS DE DEJAR DE TRABAJAR EN EL TEMA. COMO SABEMOS, LA EMERGENCIA SANITARIA ESTÁ QUEDANDO CADA VEZ MÁS ATRÁS, LO CUAL ES MUY BUENO, COMO SABEMOS LAS VACUNAS ESTÁN LLEGANDO EN MAYOR PROPORCIÓN A TODA LA POBLACIÓN Y ESO POR SUPUESTO AYUDA A ATENUAR TODO LO QUE POR MÁS DE DOS AÑOS TODOS Y TODAS VIVIMOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO, NUESTRA LABOR COMO LEGISLADORES Y LEGISLADORAS ES ESTAR AL TANTO Y PREVER, HACER UN EJERCICIO DE PROSPECTIVA PARA QUE SI ESTO VUELVE A PASAR EN EL FUTURO PODAMOS TENER UN MARCO NORMATIVO ROBUSTO, UN MARCO NORMATIVO SUFICIENTE QUE PERMITA HACER FRENTE A LAS CONTINGENCIAS Y A LAS PROBLEMÁTICAS QUE SE DERIVAN DE ESTO. Y QUIERO HABLARLES DE UN TEMA MUY PARTICULAR QUE DERIVADO PRECISAMENTE DE ESTA PANDEMIA QUE ACABAMOS DE VIVIR, MUCHAS FAMILIAS Y MUCHAS PERSONAS HICIERON EL ESFUERZO POR CONTRATAR UN SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES, EN ESTE SENTIDO, CONTRATARLO COMO TODOS SABEMOS UN GASTO DE SEGURO DE MÉDICOS MAYORES NO ES BARATO, ES UN ESFUERZO QUE LAS FAMILIAS HACEN QUE DEJAN DE DESTINAR SU PATRIMONIO A OTRAS ACTIVIDADES PARA PONERLO EN LA CONTRATACIÓN DE ESTE TIPO DE SEGUROS, Y LO HACEN Y LO HICIERON PARA ESTAR CUBIERTOS PARA PREVER UNA ENFERMEDAD Y PREVER UN TRATAMIENTO QUE PUDIERAN TENER; Y LO QUE SUCEDIÓ EN LA DESPERACIÓN DE MUCHAS EMPRESAS QUE PRESTAN ESTE TIPO DE SERVICIOS, HABLO DE LOS SEGUROS, LO QUE SUCEDIÓ ES QUE NO RESPONDIERON ADECUADAMENTE A LAS NECESIDADES Y A LAS ENFERMEDADES QUE TUVO NUESTRA GENTE. Y EL PROBLEMA QUE TENEMOS ES QUE LA GENTE CONTRATÓ ESTOS SEGUROS DE GASTOS Y LOS SEGUROS DE GASTOS DETERMINARON QUE SU PÓLIZA NO INCLUÍA EL CUBRIR ESTE TIPO DE ENFERMEDADES, PERO NO LO DETERMINARON EN UN CONTRATO QUE INICIALMENTE SE FIRMÓ, LO DETERMINARON MUCHAS DE ELLAS, HAY QUE DECIRLO, DE MANERA *A POSTERIORI*, CUANDO SURGIÓ LA PANDEMIA DIJERON SIMPLEMENTE, NUESTRO SEGURO, EL SEGURO QUE USTED TIENE CONTRATADO NO LO CUBRE DE LAS ENFERMEDADES Y TODOS SABEMOS LO COSTOSO QUE ES Y QUE FUE PARA LAS PERSONAS QUE ESTUVIERON HOSPITALIZADAS POR TEMAS DE COVID. TODOS SABEMOS LO COSTOSO QUE RESULTA PASAR UN DÍA EN UN HOSPITAL PRIVADO Y CUANDO COMO CIUDADANO ESTÁS CONFIADO A QUE TIENES UNA COBERTURA DE GASTOS MAYORES, TE ENFERMAS Y DICES "ME VA A CUBRIR MI SEGURO" Y ESTÁS ENFERMO, ESTÁS HOSPITALIZADO Y TU SEGURO NO TE RESPONDE, ES AHÍ CUANDO ADEMÁS DE LA ENFERMEDAD SE VIENE UN TEMA Y UN PROBLEMA TAMBIÉN MUY

GRAVE QUE ES EL TEMA DEL DINERO, EL TEMA DE PAGAR. POR ESTO, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, NECESITAMOS TOMAR ACCIONES, ACCIONES QUE SON PROPIAS DE NUESTRA ACTIVIDAD LEGISLATIVA COMO YA LO PRECISÓ AHORITA MI COMPAÑERO DIPUTADO JESÚS, NECESITAMOS TOMAR ACCIONES PARA QUE NO SE COMETAN ESTE TIPO DE ABUSOS POR PARTE DE ESTAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS MÉDICOS, LAS ASEGURADORAS. POR ESO YO LOS INVITO A QUE VOTEMOS A FAVOR DE ESTA INICIATIVA, A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, QUE POR CIERTO AGRADEZCO A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE TUVO A BIEN SU PRESIDENTE Y LOS INTEGRANTES DE PODER DICTAMINAR A FAVOR ESTA INICIATIVA, QUE SU SERVIDOR Y TODO EL GRUPO DE LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO PRESENTAMOS. LOS INVITO A VOTAR A FAVOR Y A VOTAR A FAVOR DE LA CERTEZA Y LA SEGURIDAD PARA LAS FAMILIAS DE NUEVO LEÓN. ES CUÁNTO.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA Tome EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 33 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 5 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **15015/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA ÍNTegra AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 14938/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN. **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA **06 DE DICIEMBRE DE 2021**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. **14938/LXXVI**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. MARIO ALBERTO LUMBRERAS GARZA Y GONZALO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN REFORMAR LA **LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, RELATIVO A QUE EL GOBERNADOR NO SEA QUIEN DESIGNE AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A FIN DE QUE EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUENTE CON MAYORES ELEMENTOS PARA SUSTENTAR EL PRESENTE RESOLUTIVO Y CON LA FINALIDAD DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES **ANTECEDENTES**: MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE OCURREN A PRESENTAR INICIATIVA PARA REFORMAR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO NO SEA QUIEN DESIGNE AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SEA EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PREVIA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA, PARA QUE CUALQUIER CIUDADANO PUEDA COMPETIR POR DICHO PUESTO. COMENTAN QUE TODOS LOS AÑOS LOS GOBIERNOS ENTRANTES AL PODER NOMBRAN A SU GABINETE PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA SU SEXENIO, Y A SU PROPIO PUNTO DE VISTA ES BUENO, PUES ESTIMAN QUE SIN ELLO EL APARATO BUROCRÁTICO DIFÍCILMENTE DARÍA EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA. SIN EMBARGO, CONSIDERAN QUE MUCHOS DE LOS CUALES FORMAN PARTE DEL GABINETE DEL GOBERNADOR SON DEFICIENTES PARA DICHO CARGO, PUES A FALTA DE UNA EXPERTIZ, SEGÚN SU DICHO, Y PREPARACIÓN ACADÉMICA LA MAYORÍA DE LAS SECRETARÍAS DE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNOS, COLAPSA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN EN ATENCIÓN A LOS

REQUERIMIENTOS DE UNA SOCIEDAD. EXPONEN QUE EN ESPECÍFICO EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS ANTERIORES PRESIDENTES NO HAN PODIDO ATENDER Y RESOLVER LA PROBLEMÁTICA QUE AQUEJA AL CIUDADANO EN SUS CONFLICTOS LABORALES, MENCIONAN QUE AL DÍA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ESTABA OTORGANDO CITAS DE AUDIENCIAS LABORALES HASTA EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022. SOSTIENEN QUE, ANTE LOS CUESTIONAMIENTOS SOBRE LA TARDANZA, LA RESPUESTA ES LA PANDEMIA. POR LO TANTO, AGREGAN A SU ESCRITO, UN APARTADO DENOMINADO COMO PROPUESTA, LA CUAL SE CITA A CONTINUACIÓN:

"SEA EL PLENO DEL CONGRESO QUIEN DESIGNE, NOMBRE, RATIFIQUE Y REVOQUE AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO UN CIUDADANO EXPERTIZ Y GRADO DE MAESTRO COMPROBADO, NO HAYA SIDO SENTENCIADO, TENGA UN MODO HONESTO DE VIVIR, SIN AFILIACIÓN PARTIDISTA, NO HABER OCUPADO CARGO ALGUNO EN LOS DIFERENTES PODERES, EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO NI EN EL PODER JUDICIAL, NO SER MINISTRO DE CULTO."

AHORA BIEN, ANALIZADAS QUE HAN SIDO LAS RAZONES DE LOS PROMOVENTES ANTES MENCIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**: LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO ESTÁ FACULTADA PARA RESOLVER SOBRE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN I, INCISO A), Y 70 FRACCIÓN XI, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XI; 107 Y 108, TODOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS PROMOVENTES, EN SU INICIATIVA ABORDAN EL TEMA DE LAS AUDIENCIAS LABORALES, LAS CUALES ESTÁ A CARGO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SEÑALA LOS CONTRATIEMPOS OCASIONADOS POR LA TARDANZA Y ESPERA A UNA AUDIENCIA, ALUDIENDO QUE ELLO PUEDE CORRESPONDER ANTE LA FALTA DE PREPARACIÓN ACADÉMICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO COMO PRESIDENTE DE DICHO TRIBUNAL. DENTRO DEL ESCRITO INCORPORAN UN APARTADO DE PROPUESTA, EN DONDE

EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE SEA EL CONGRESO DEL ESTADO QUIEN DESIGNE A DICHO PRESIDENTE. SE OBSERVA QUE POR TÉCNICA LEGISLATIVA NO CORRESPONDE SU MODIFICACIÓN A LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUES SE CARECE DE UNA PROPUESTA DE DECRETO, NO CUMPLIENDO CON LA FORMALIDAD QUE SE INDICA EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LO CUAL PERMITA UBICAR LA REFORMA EN UN ESPACIO DE LA LEY CITADA O SI SE TRATA DE UNA ADICIÓN DE UN CAPITULO PARA DEFINIR EL MECANISMO QUE SE SUGIERE. ANTE LO EXPRESADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERA IMPORTANTE ESPECIFICAR LO QUE ESTABLECE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 85, EL CUAL NOS PERMITIMOS CITAR:

“ART. 85.- AL EJECUTIVO CORRESPONDE:

III.- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SECTOR PARAESTATAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN NO ESTÉ DETERMINADO DE OTRO MODO EN ESTA CONSTITUCIÓN, LA LEY DEL SERVICIO CIVIL O EN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.”

ADEMÁS DE ELLO, LA LEY DE SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONTEMPLA LO SIGUIENTE:

“TITULO SEXTO.

DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y DEL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE ANTE EL PROPIO TRIBUNAL

CAPITULO PRIMERO

DE LA INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE

ART. 84o.- EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DEBERÁ SER COLEGIADO Y AUTÓNOMO; LO INTEGRARÁN: UN REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DESIGNADO DE COMÚN ACUERDO POR LOS TRES PODERES DEL MISMO; UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DESIGNADO POR LA ORGANIZACIÓN DE BURÓCRATAS AL SERVICIO DEL ESTADO, Y UN TERCER ÁRBITRO QUE NOMBRARÁN ENTRE SÍ LOS DOS REPRESENTANTES CITADOS. EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS MUNICIPIOS, SERÁ COLEGIADO Y

AUTÓNOMO, LO INTEGRARÁN: UN REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO; UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DESIGNADO POR LA ORGANIZACIÓN DE BURÓCRATAS LEGALMENTE RECONOCIDAS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO Y UN TERCER ÁRBITRO QUE NOMBRARÁN DE ACUERDO, LOS DOS REPRESENTANTES CITADOS. NINGÚN FUNCIONARIO DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, QUE NO SEA EL REPRESENTANTE NOMBRADO POR ESTOS PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE CORRESPONDIENTE, PODRÁ INTERVENIR EN LA DESIGNACIÓN DEL TERCER ÁRBITRO SEÑALADO EN ESTE ARTÍCULO.

ART. 85o.- EN EL CASO DE QUE OCURRAN VACANTES O DE QUE SE HAGA NECESARIO LA FORMACIÓN DE GRUPOS, POR REQUERIRLO ASÍ EL TRABAJO PARA EL MEJOR SERVICIO, PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS NUEVOS REPRESENTANTES SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO INDICADO EN EL ART. ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LOS PRESIDENTES DE LOS GRUPOS QUE SERÁN DESIGNADOS POR EL TERCER ARBITRO.

ART. 86o.- EL MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE, (TERCER ÁRBITRO), DESIGNADO EN SU CASO POR EL REPRESENTANTE DEL ESTADO Y EL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES, ENTRE SÍ, O EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO Y EL REPRESENTANTE DE SUS TRABAJADORES TAMBIÉN ENTRE SÍ, DURARÁ EN SU ENCARGO TRES AÑOS Y DISFRUTARÁ DE EMOLUMENTOS QUE NO PODRÁN SER MENORES QUE EL SUELDO QUE PERCIBE UN JUEZ DE LETRAS DE LA PRIMERA FRACCIÓN JUDICIAL, POR LO QUE HACE AL PRIMERO; Y POR LO QUE HACE AL SEGUNDO, DISFRUTARÁ DE EMOLUMENTOS QUE NO PODRÁN SER MENORES QUE EL SUELDO DE QUE DISFRUTE UN JUEZ LOCAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY. EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS DEL ESTADO EL TERCER ARBITRO PERCIBIRÁ UN SUELDO IGUAL AL DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. EL TERCER ARBITRO, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY, DEBE DE SER:

I.- UNA PERSONA ABSOLUTAMENTE DESLIGADA DE INTERESES POLÍTICOS DE CUALQUIERA ÍNDOLE; Y

II.- DE RECONOCIDA RECTITUD, A EFECTO DE QUE SUS FALLOS SEAN IMPARCIALES. EL TERCER ARBITRO SOLAMENTE PODRÁ SER REMOVIDO CUANDO COMETA DELITOS GRAVES DEL ORDEN COMÚN O FEDERAL. LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE, REPRESENTANTES DEL ESTADO Y DE SUS TRABAJADORES; Y DEL AYUNTAMIENTO Y DE SUS TRABAJADORES, DURARÁN EN SU ENCARGO DOS AÑOS Y PODRÁN SER REMOVIDOS LIBREMENTE: EL REPRESENTANTE DEL ESTADO Y EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO, POR QUIEN LOS DESIGNÓ; Y EL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES, POR ACUERDO DE LA MAYORÍA DE ELLOS. LOS REPRESENTANTES DE QUE SE TRATA, DISFRUTARÁN EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY DE UN SUELDO NO MENOR DEL QUE PERCIBEN LOS

REPRESENTANTES DEL CAPITAL Y DEL TRABAJO EN LA JUNTA CENTRAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO; Y EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS, PERCIBIRÁN UN SUELDO IGUAL A LA MITAD DEL QUE PERCIBE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.”

UNA VEZ ANALIZADOS LOS NUMERALES ANTERIORES, PODEMOS DEDUCIR QUE EL NOMBRAMIENTO DE TERCER ÁRBITRO AL QUE HACEN REFERENCIA LOS PROMOVENTES, SE ENCUENTRA PREVISTO A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO, EL CUAL SE ESTABLECE EN LA LEY ANTERIORMENTE CITADA. POR LO TANTO, CONSIDERAMOS QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN POSEE CON EL MARCO JURÍDICO VIGENTE SUFICIENTE PARA ATENDER UN PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE. ADEMÁS, REITERAMOS LO DICHO AL RESPECTO CON LOS DETALLES DEL ESCRITO ANTE LA AUSENCIA DE UNA PROPUESTA DE DECRETO, COMO SEGÚN LO SEÑALA NUESTRO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR TAL RAZÓN, NO PROcede LA SOLICITUD EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL PROMOVENTE. AL MISMO TIEMPO, DERIVADO A LAS MEDIDAS SANITARIAS ESTRICtas OCASIONADAS POR LA PANDEMIA, TODAS LAS INSTITUCIONES ATRAVESARON POR SITUACIONES INUSUALES DURANTE CASI DOS AÑOS, PUES SEGÚN LAS CIFRAS DE CONTAGIOS QUE EN SU MOMENTO FUERON ALTAS, SE TRASTOCO LA NORMALIDAD NO SOLAMENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE SINO TAMBIÉN DE LAS OFICINAS DE NUESTRO SISTEMA JUDICIAL, PUES SE TOMARON MEDIDAS DE RESTRICCIONES CON LA FINALIDAD DE PRESERVAR LA SALUD DE TODOS, NO POR ELLO PODEMOS INTERPRETAR QUE LAS INSTITUCIONES SON INOPERANTES. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, QUE ESTA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, CONSIDERA PERTINENTE SOLICITAR A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO: **PRIMERO.-** LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA COMO NO HA LUGAR EL ESCRITO PRESENTADO POR LOS C.C. MARIO ALBERTO LUMBRERAS GARZA Y GONZALO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL PROPONEN REFORMA A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A QUE EL GOBERNADOR NO SEA QUIEN DESIGNE AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LAS RAZONES SEÑALADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, DIPUTADO PRESIDENTE. ESTE DICTAMEN ES UNA PROPUESTA DE UN GRUPO DE CIUDADANOS RELACIONADOS CON EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE, SIN EMBARGO, EN EL EXPEDIENTE NO SE ESTABLECE QUÉ ARTÍCULO SE MODIFICARÍA Y CUÁL SERÍA EL SENTIDO DE ESE ARTÍCULO A LO QUE SE LE CONOCE JURÍDICAMENTE COMO DECRETO; POR ENDE, EN RAZÓN DE QUE NO EXISTE UNA SOLICITUD PRECISA DE REFORMA AL REGLAMENTO, ES QUE SE DETERMINÓ QUE NO HA LUGAR A ESTA SOLICITUD, POR LO QUE NO HABIENDO ALGÚN INCONVENIENTE PARA EL RESTO DE LOS LEGISLADORES, SOLICITARÍAMOS SU VOTO A FAVOR. ES CUÁNTO.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA Tome EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 35 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 4 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO

POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **14938/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN LO GENERAL**. SOLICITANDO A LA SECRETARÍA DAR A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, DIPUTADO PRESIDENTE. LOS SUSCRITOS, DIPUTADOS LOCALES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS PROPOSER EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: GARANTIZAR EL ACCESO DE TODAS LAS PERSONAS A SERVICIOS DE SALUD MENTAL ES UN COMPROMISO ASUMIDO POR MUCHOS ESTADOS EN TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS. SIN EMBARGO, CUANDO NOS ENFOCAMOS EN FAMILIAS DE BAJOS INGRESOS Y COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS, ENCONTRAMOS QUE EL ACCESO A LA SALUD ES MUY LIMITADO, TENIENDO UN IMPACTO NEGATIVO EN EL DESARROLLO EMOCIONAL Y SOCIAL DE QUIEN LO VIVE. LAS CREENCIAS FAMILIARES QUE CAUSAN ESTIGMA EN TORNO A LA ATENCIÓN DE SALUD MENTAL, LAS BARRERAS DEL IDIOMA, LA FALTA DE TRANSPORTE Y LA FALTA DE UN SEGURO MÉDICO, SON ALGUNOS DE LOS OBSTÁCULOS QUE ENFRENTAN ESTAS PERSONAS. DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS), LA SALUD MENTAL Y EL BIENESTAR PSICOSOCIAL DE LA POBLACIÓN, SE HA VISTO AFECTADA GRAVEMENTE DURANTE LA PANDEMIA Y SU TRANSCURSO; PUES LA PANDEMIA HA EXPUESTO LA NECESIDAD DE QUE LA SALUD MENTAL SE CONSTITUYA COMO UN COMPONENTE CENTRAL DENTRO DE LOS PLANES DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SALUD Y LOS GOBIERNOS NACIONALES. EN MÉXICO, EL PORCENTAJE DE PERSONAS QUE RECIBE APOYO PSICOLÓGICO CUANDO LO NECESITA, NO REBASA EL 20% COMO LO SEÑALAN ESPECIALISTAS DE LA UNAM (GÓMEZ- MAQUEO, 2016), CIFRA QUE SE ENTIENDE COMO PARTE DE LA POBLACIÓN CONSCIENTE DEL

PROBLEMA, SIN EMBARGO, NO SE CUENTA CON UNA ESTADÍSTICA DE PERSONAS QUE ASISTEN A CONSULTAS PARA EVALUAR SU SALUD PSICOLÓGICA O EN UNA FORMA PREVENTIVA. ES DECIR, LA POCO ATENCIÓN QUE SE BRINDA ES PARA LA SOLUCIÓN DE UNA AFECCIÓN YA VISIBLE, MIENTRAS QUE EL MONITOREO DE LA SALUD PSICOLÓGICA EN MÉXICO ES CASI INEXISTENTE. POR LO QUE, LA ATENCIÓN Y EL BIENESTAR PSICOLÓGICO, ES EN NUESTRO PAÍS UN DERECHO QUE SE HA CONVERTIDO EN UN PRIVILEGIO. COMO GOBIERNO, ES NUESTRO DEBER ATENDER Y VISIBILIZAR LA SITUACIÓN DE LA SALUD MENTAL EN LOS SECTORES MÁS VULNERABLES DE NUESTRO ESTADO, A TRAVÉS DE CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN, PRESTANDO ATENCIÓN AL BIENESTAR PSICOLÓGICO Y ENTENDIENDO QUE ESTE, ES NECESARIO PARA NUESTRA CAPACIDAD COLECTIVA E INDIVIDUAL DE PENSAR, MANIFESTAR SENTIMIENTOS E INTERACTUAR CON LOS DEMÁS, LOGRANDO QUE LA SALUD PSICOLÓGICA EN MÉXICO NO SEA MÁS UN PRIVILEGIO, PUES ES UN DERECHO Y DEBE SER CUBIERTO POR EL ESTADO COMO LO QUE ES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: **ÚNICO.**- QUE LA LXXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA **DRA. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA**, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE DESARROLLE, IMPULSE, EJECUTE Y SUPERVISE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES DE SALUD MENTAL, ESTABLECIENDO LOS PROGRAMAS NECESARIOS PARA LOGRAR REFORZAR LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN DE SALUD MENTAL EN EL ESTADO; SOLICITANDO REALICE LO SIGUIENTE: 1.- SE INFORME EL ALCANCE Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN QUE SE HAN LLEVADO A CABO POR PARTE DE LA DEPENDENCIA, A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021 EN TORNO AL TEMA DE SALUD MENTAL EN NUEVO LEÓN. 2.- CREACIÓN DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS QUE IMPULSEN LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA ERRADICACIÓN DEL ESTIGMA ASOCIADO A LAS PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES, PERMITIENDO A LOS CIUDADANOS RECONOCER LAS SEÑALES DE UN PROBLEMA DE SALUD MENTAL, ASÍ COMO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL A DONDE SE PUEDE ACUDIR PARA RECIBIR AYUDA; MISMA, QUE SEA DIFUNDIDA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y REDES SOCIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO. 3.- ELABORACIÓN DE UN INFORME DE DESEMPEÑO Y EJECUCIÓN, ASÍ COMO UNA ESTADÍSTICA DE ATENCIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS, JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES ATENDIDOS POR

PARTE DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO. 4.- DESTINAR UN MAYOR PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA REFORZAR LA ESTRATEGIA DE SALUD MENTAL Y ATENCIÓN EN LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE. 5.- CREACIÓN DE UNA ESTRATEGIA ESTATAL QUE PERMITA BRINDAR LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ESTOS TEMAS A LA POBLACIÓN QUE RESIDE EN ZONAS VULNERABLES Y/O QUE NO TIENE UNA SOLVENCIA ECONÓMICA QUE PERMITA EL ACCESO A ESTOS SERVICIOS DE SALUD. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE. ASIMISMO, DIPUTADO PRESIDENTE, YO PEDIRÍA QUE SE VOTARA EN ESTE MOMENTO ESTE EXHORTO QUE ESTAMOS TURNANDO O QUE SE TURNARÁ A LA SECRETARÍA DE SALUD.”

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA HABLAR A FAVOR, AL **C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, DIPUTADAS Y DIPUTADOS. SIN LUGAR A DUDAS UNO DE LOS TERRENOS DE LA MEDICINA EN LOS QUE MÁS FALTA EXPLORAR ES EL QUE TIENE QUE VER CON LA SALUD MENTAL: DEPRESIÓN, ANSIEDAD, FALTA DE AFECTO, PROBLEMAS PARA DORMIR, OBSESIONES, SUICIDIOS, UN REPUNTE EN LAS RECAÍDAS EN LAS ENFERMEDADES COMO LA ESQUIZOFRENIA, TRASTORNO BIPOLAR, ENTRE OTROS Y OTRAS; DERIVADO DE ESTA PANDEMIA NOS PUSIERON EL DEDO EN LA LLAGA Y NOS PUSIERON A CONSIDERACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE ATENDER LA SALUD MENTAL. LOS PADECIMIENTOS MENTALES EN NUESTRO ESTADO ALCANZAN A LA CUARTA PARTE DE SU POBLACIÓN, SEGÚN CIFRAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO Y DE ACUERDO CON ESTA INFORMACIÓN, UNO DE CADA CUATRO PERSONAS TIENE ALGÚN TIPO DE PADECIMIENTO MENTAL; UNO DE CADA CUATRO QUE ESTAMOS EN ESTE CONGRESO, EN ALGÚN MOMENTO TENDREMOS ALGÚN TIPO DE PADECIMIENTO MENTAL. SIN EMBARGO, LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL EN EL ESTADO RECAEN PRIMORDIALMENTE EN LA HOSPITALIZACIÓN PSIQUIÁTRICA Y EN TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS, SEGÚN UN INFORME DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL SUELE SER PRECARIA E INCLUSO PUEDE SER VIOLENΤADA POR LOS PROPIOS ESPECIALISTAS DE SALUD, PERO LAMENTABLEMENTE TAMBIÉN POR LAS FAMILIAS. CUÁNTAS VECES ALGUIEN HA DICHO: SOLAMENTE QUIERE LLAMAR LA ATENCIÓN, ES QUE ESTÁ CHIFLADO O ESTÁ CHIFLADA, NO SABE LO QUE QUIERE; Y MUCHAS VECES DETRÁS DE ÉSTAS FRASES Y JUICIOS ADJETIVOS DE CALIFICACIÓN DE DETERMINADAS CONDUCTAS DE LOS INTEGRANTES DE UNA FAMILIA, SIMPLE Y

SENCILLAMENTE HAY UN PADECIMIENTO O UN DESORDEN MENTAL. POR ESO, CLARO QUE VAMOS IR A FAVOR CON ESTE PUNTO DE ACUERDO, CLARO QUE CELEBRAMOS EL QUE SE ABRA DE ESTOS TEMAS QUE HASTA TAL VEZ HACE DOS AÑOS ANTES DE LA PANDEMIA ERAN TABÚ EN NUESTRA SOCIEDAD Y QUE NADIE ENTENDÍA LA IMPORTANCIA DE LA SALUD MENTAL. GRACIAS PRESIDENTE, GRACIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS.”

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO Y EN VIRTUD DE QUE LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA** PIDIÓ QUE EL PUNTO DE ACUERDO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO.***

EN CONSECUENCIA, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, LA SECRETARÍA Tome EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 34 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 3 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA, PRESIDENTA. LA SUSCRITA, **ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, DIPUTADA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS Y 122 BIS I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDO A ESTA SOBERANÍA A PROMOVER UN PUNTO DE ACUERDO AL TENOR DE LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** LA VIOLENCIA DE GÉNERO O

VIOLENCIA FEMINICIDA ES LA FORMA EXTREMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PRODUCTO DE LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN LOS ÁMBITOS PÚBLICO Y PRIVADO, CONFORMADA POR CONDUCTAS MISÓGINAS QUE PUEDEN CULMINAR EN HOMICIDIO Y EN OTRAS FORMAS DE MUERTE VIOLENTA EN SU CONTRA. EN EL PAÍS SE COMETEN, EN PROMEDIO, 11 FEMINICIDIOS CADA DÍA, MUCHOS DE LOS CUALES HAN QUEDADO IMPUNES ANTE LA FALTA DE ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES. EN NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A CIFRAS QUE DIO A CONOCER LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN FEMINICIDIOS Y DELITOS CONTRA LA MUJER, EN LO QUE VA DE ESTE AÑO SE HAN EFECTUADO 48 FEMINICIDIOS. AÚN TENEMOS CASOS DE MUJERES DESAPARECIDAS QUE AÚN NO SE LOCALIZAN, COMO ES EL CASO DE LA JOVEN MADRE YOLANDA MARTÍNEZ, ADEMÁS DE LAS MUY LAMENTABLES HISTORIAS CON UN TRÁGICO FINAL DE ALGUNAS DE ELLAS, COMO ES EL ATROZ CASO DE LA JOVEN DEBANHI ESCOBAR. DE ACUERDO CON LA “ONU MUJERES”, UNA DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS MÁS RECURRENTE, REITERADA Y EXTENDIDA A TRAVÉS DEL MUNDO A LA QUE SE ENFRENTAN LAS MUJERES, ES LA VIOLENCIA FEMINICIDA, LA CUAL IMPIDE EL ACCESO A OPORTUNIDADES DE LAS MUJERES; VULNERA EL EJERCICIO A SUS DERECHOS FUNDAMENTALES; Y LIMITA SUS LIBERTADES Y SIN DUDA, IMPACTA DE MANERA NEGATIVA A NUESTRA SOCIEDAD, EMPEZANDO POR SUS FAMILIAS. POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA QUE LA VIOLENCIA FEMINICIDA, ES LA MANIFESTACIÓN MÁS EXTREMA DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS, ORIGINADA POR EL SIMPLE HECHO DE SER MUJERES, Y SE CARACTERIZA POR LA BRUTALIDAD Y LA IMPUNIDAD QUE CONSTITUYEN LA NEGACIÓN DEL DERECHO A LA VIDA Y DE LA INTEGRIDAD DE LAS MUJERES. COMO CONGRESO, EN ESTA LEGISLATURA, NOS HEMOS DADO A LA TAREA DE ACTUALIZAR Y MEJORAR EL MARCO JURÍDICO QUE PROTEGE A GRUPOS VULNERABLES COMO EL DE MUJERES; PERO NOS FALTA, COMO SOCIEDAD, AVANZAR EN ACCIONES MATERIALES, CONCRETAS QUE SE PUEDAN TRADUCIR EN UNA MAYOR PROTECCIÓN A SU FAVOR. EN ESE SENTIDO VA MI PROPUESTA, QUE CONSISTE EN CREAR ESPACIOS SEGUROS PARA LAS MUJERES QUE SE SIENTAN AMENAZADAS, O SEAN ACOSADAS O QUE ESTÉN EN SITUACIÓN DE PELIGRO. ESTOS ESPACIOS A LOS QUE HE DENOMINADO “PUNTOS VIOLETA”, COMO SE LES CONOCE EN OTROS ESTADOS Y PAÍSES. SERÍAN INICIALMENTE, UN LUGAR EN CADA DEPENDENCIA PÚBLICA, ESTATAL, MUNICIPAL Y DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DONDE PUEDA ACUDIR ALGUNA MUJER QUE SE ENCUENTRE CERCA DE ESE LUGAR Y QUE SE SIENTA INSEGURA, AMENAZADA O ACOSADA, EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS. EN ESTOS PUNTOS HABRÍA PERSONAL DE LA DEPENDENCIA, PREVIAMENTE

CAPACITADO EN LA ATENCIÓN DE MUJERES QUE SUFREN ALGUNA AGRESIÓN, DERECHOS HUMANOS, PERSPECTIVA DE GÉNERO, ETC., POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER O LA SECRETARÍA DE LA MUJER, EN EL ÁMBITO ESTATAL, Y POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN LA ESFERA MUNICIPAL, PARA ORIENTARLA Y APOYARLA EN SU NECESIDAD DE ENCONTRAR, EN ESE MOMENTO, LA PROTECCIÓN QUE REQUIERA. EN CADA PUNTO VIOLETA DEBE DE HABER CARTELES CON INDICACIONES BÁSICAS Y CON UN CÓDIGO QR QUE CONTENDRÍA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA SU PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, ASÍ COMO UNA LISTA DE TELÉFONOS DE EMERGENCIA DONDE PUEDAN SOLICITAR Y RECIBIR ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA O ASESORÍA JURÍDICA. EN UNA SEGUNDA FASE, LAS MISMAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PUEDEN EXTENDER GRADUALMENTE LOS PUNTOS VIOLETA HACIA EL SECTOR PRIVADO, MEDIANTE LA FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN, A FIN DE CREAR ESPACIOS SEGUROS PARA MUJERES A TRAVÉS DE COMERCIOS, NEGOCIOS, OFICINAS PARTICULARES, SUPERMERCADOS, EN FIN, CUALQUIER TIPO DE EMPRENDIMIENTO QUE QUIERAN Y PUEDAN SUMARSE A VELAR POR LA SEGURIDAD DE NUESTRAS NIÑAS Y MUJERES, PREVIA CAPACITACIÓN QUE LES SEA BRINDADA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER O EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER; DE ESTA MANERA SE PODRÁ CREAR UNA EXTENSA RED DE PUNTOS VIOLETA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES, CON LO QUE SE LOGRARÍA REDUCIR AL MÍNIMO CUALQUIER AGRESIÓN A ELLAS ASÍ COMO LOS LAMENTABLES FEMINICIDIOS. EN VISTA DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO PROONGO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL SOLICITO ATENTAMENTE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. **ACUERDO: ÚNICO.** LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA CON LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO, EL PODER JUDICIAL, EL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, IMPULSE UNA ESTRATEGIA, PARA QUE EN CADA DEPENDENCIA, ESPACIO U OFICINA DE CADA UNO DE LOS ENTES YA MENCIONADOS, SE CREEN ESPACIOS SEGUROS PARA MUJERES, QUE SE PUEDEN DENOMINAR “PUNTO VIOLETA”, A DONDE PUEDA ACUDIR CUALQUIER MUJER QUE SE SIENTA AMENAZADA, ACOSADA O QUE ESTÉ EN UNA SITUACIÓN VULNERABLE Y DE RIESGO DE RESULTAR LASTIMADA, DONDE PUEDA RECIBIR APOYO DE PERSONAS PREVIAMENTE CAPACITADAS POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER Y/O LA SECRETARÍA DE LA MUJER, O LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE LA MUJER, ASÍ COMO ACCEDER A LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO A

TRAVÉS DE CARTELES QUE CONTENGAN UN CÓDIGO QR, QUE DESPLIEGUE UNA GUÍA CON PASOS A SEGUIR PARA LA AUTOPROTECCIÓN Y LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS DE EMERGENCIA, EN LOS QUE PUEDA SOLICITAR EL ACOMPAÑAMIENTO DE ALGUNA AUTORIDAD O RECIBIR ATENCIÓN PSICOLÓGICA O ASESORÍA JURÍDICA PARA INTERPONER UNA DENUNCIA. ES CUANTO, PRESIDENTA.”

AL NO HABER QUIEN DESEE PARTICIPAR EN ESTE ASUNTO Y EN VIRTUD DE QUE LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA** PIDIÓ QUE EL PUNTO DE ACUERDO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO.**

EN CONSECUENCIA, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 34 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 5 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA. **DIPUTADA IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, QUIENES SUSCRIBEN, **DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, DIPUTADOS EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ**; INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 122, 122 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LOS 51 AYUNTAMIENTOS A DAR INICIO A LA COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES PARA CUMPLIR CON LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO ESTABLECIDA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO CUAL SE EXPRESA EN LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** LA IGUALDAD DE GÉNERO ES UN FACTOR FUNDAMENTAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESTE PILAR TIENE UN LUGAR PROMINENTE EN LOS PRINCIPIOS DE LAS NACIONES UNIDAS ESTANDO EN LA “CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS” LA CUAL FUE APROBADA EN 1945 Y SIENDO EL QUINTO OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030. AL TRATAR DE LOGRAR LA IGUALDAD DE GÉNERO SE BUSCA GARANTIZAR DE UNA MANERA EFICAZ Y EFICIENTE QUE TODAS LAS PERSONAS PUEDAN GOZAR DE UNA MANERA PLENA DE SUS DERECHOS, SIN DISCRIMINACIÓN ENTRE ELLOS POR SU GÉNERO. PARA LOGRAR ESTO SE REQUIERE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES PARA ERRADICAR LAS CAUSAS PRINCIPALES DE LA DESIGUALDAD ACTUAL, BUSCANDO QUE LAS NIÑAS Y MUJERES CUENTEN CON LOS MISMOS DERECHOS Y OPORTUNIDADES, AL IGUAL QUE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN. LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS SIENDO EL ORGANISMO ESPECIALIZADO EN PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNDO, ESTABLECE SU COMPROMISO EN LA IGUALDAD DE GÉNERO COLABORANDO CON LOS ESTADOS APEGÁNDOSE A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- REFORMAR LAS LEYES Y POLÍTICAS DISCRIMINATORIAS QUE PROPICIAN LA DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE GÉNERO, CON EL FIN DE AJUSTARLAS AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
- TRANSFORMAR LAS NORMAS SOCIALES DISCRIMINATORIAS Y LOS ESTEREOTIPOS DE GÉNERO NOCIVOS EN ESTRUCTURAS SOCIALES Y RELACIONES DE PODER MÁS IGUALITARIAS PARA TODOS LOS GÉNEROS.
- PROTEGER Y AMPLIAR EL ÁMBITO CÍVICO DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y EL MOVIMIENTO FEMINISTA.
- FACILITAR LA PARTICIPACIÓN EQUITATIVA DE LAS MUJERES, LOS HOMBRES Y LAS PERSONAS DE DIVERSAS IDENTIDADES DE GÉNERO EN LA VIDA CIVIL, POLÍTICA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL.

EN MÉXICO, EL COMPROMISO CON LA AGENDA 2030 Y LA ERRADICACIÓN DE

LA DESIGUALDAD DE GÉNERO ESTÁ PLASMADO EN DISTINTAS POLÍTICAS PÚBLICAS, BUSCANDO CUMPLIR CON EL OBJETIVO NÚMERO 5 DE LA **ODS** (OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE) BUSCANDO **GARANTIZAR PARA LAS MUJERES MEXICANAS SU VALOR Y SEGURIDAD**. EN NUEVO LEÓN EXISTEN DIVERSOS PROGRAMAS PARA IMPULSAR LA IGUALDAD Y EL EMPODERAMIENTO A LA MUJER DE MANERAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES, COMO LO ES EL **CDM** (CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES). ASIMISMO, CONTAMOS CON EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, EL CUAL SU MISIÓN CREAR, FOMENTAR, EJECUTAR TANTO COMO PROMOVER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE AYUDEN A LA NO DISCRIMINACIÓN Y ACCIONES QUE GARANTICEN EL EJERCICIO PLENO DE TODOS LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. EL PASADO AÑO 2021 SE ADICIONÓ AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN SEGUNDO PÁRRAFO EL CUAL ESTABLECE QUE “*TODOS LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A CUALQUIERA DE LOS TRES PODERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS, CURSARÁN CAPACITACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ASÍ COMO LA NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, CON ARREGLO A LOS LINEAMIENTOS QUE CADA UNO EXPIDA*”. EL ESTABLECIMIENTO DE ESTE CURSO DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN BUSCA INCENTIVAR LA TOMA DE ACCIONES PARA COMBATIR CON LA VIOLENCIA DE GÉNERO, INICIANDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA ASEGURAR EL RESPETO Y LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES SERVIDORAS PÚBLICAS Y CIUDADANAS. AUNADO A ESTO, AÚN Y CON LA PROPUESTA Y APROBACIÓN DE ESTA POLÍTICA PÚBLICA Y SIN MENCIONAR QUE FUE APROBADA EL AÑO PASADO, HOY EN DÍA ESTE CURSO TAN IMPORTANTE PARA DAR INICIO A LA ERRADICACIÓN DE ESTE TIPO DE VIOLENCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO, NO HA SIDO INICIADA EN LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES, SEÑALANDO QUE EL PÁRRAFO ADICIONADO MENCIONA QUE DICHO CURSO DEBE SER TOMADO POR TODOS LOS TRABAJADORES DEL PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL. EN ESTE RESPETUOSO EXHORTO SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LOS 51 MUNICIPIOS, A INICIAR LA RESPECTIVA COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, SIGUIENDO LO YA ESCRITO EN EL ARTÍCULO 6 BIS DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DESTACANDO QUE EN DICHO ARTÍCULO SE SEÑALA LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO EN LA ELABORACIÓN Y EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA CUMPLIR CON LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE SE PROPONE A ESTA SOBERANÍA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA

SIGUIENTE PROPOSICIÓN DE ACUERDO, MISMO QUE LE PEDIRÍA PRESIDENTA, LO SOMETÁ A VOTACIÓN. **ACUERDO: ÚNICO.- LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LOS 51 AYUNTAMIENTOS A DAR INICIO A LA COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES PARA CUMPLIR CON LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO ESTABLECIDA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO PRESIDENTA.”

AL NO HABER QUIEN DESEE PARTICIPAR EN ESTE ASUNTO Y EN VIRTUD DE QUE LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS** PIDIÓ QUE EL PUNTO DE ACUERDO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO.**

EN CONSECUENCIA, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 31 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 6 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA, DIPUTADAS Y DIPUTADOS. QUE MEJOR MOMENTO PARA HABLAR SOBRE EL HONOR DE ESTAR EN EL SERVICIO PÚBLICO, QUE EL DÍA DE HOY, QUE ANTES DE HABLAR DEL TEMA DE MIS AMIGAS Y AMIGOS POLICÍAS, QUIERO FELICITAR A LUIS CUEVAS QUE CUMPLE HOY 45 AÑOS COMO SERVIDOR PÚBLICO DE ESTE CONGRESO. AMIGAS Y AMIGOS DIPUTADOS, EL

SERVICIO PÚBLICO TIENE MUCHAS COSAS, PERO PARTICULARMENTE LA MÁS IMPORTANTE ES EL ORGULLO DE SERVIR, EL ORGULLO DE SER MEJOR PERSONA A TRAVÉS DEL MAYOR SACRIFICIO. LA MITOLOGÍA GRIEGA DEFINE EL CONCEPTO DE HÉROE: COMO LA PERSONA QUE DEFIENDE SUS PRINCIPIOS HASTA EL FINAL, QUE ES CAPAZ DE PONER EN RIESGO SU INTEGRIDAD O HASTA SU PROPIA VIDA EN DEFENSA DE OTROS; ALGUIEN CAPAZ DE SACRIFICARSE POR UNA CAUSA NOBLE. MI DEFINICIÓN DE HÉROE O HEROÍNA, RECAE EN NUESTROS HERMANOS Y HERMANAS POLICÍAS DE NUESTRO ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS QUE CAEN PERFECTAMENTE EN ESTA DESCRIPCIÓN. EN NUESTRA VIDA COTIDIANA, NUESTRA VIDA PROFESIONAL, EL SACRIFICIO POR EL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA HACE QUE NUESTRAS AMIGAS Y AMIGOS POLICÍAS A VECES AL SALIR DE CASA Y SE DESPIDEN DE UN SER QUERIDO, DE SUS HIJOS, DE SU ESPOSA O DE SU ESPOSO, DESCRIBAN DOS PALABRAS; SU FAMILIA SE QUEDA CON LA ZOZOBRA DE NO SABER SI VAN A REGRESAR O NO Y ELLOS, HAY QUE DECIRLO, AUNQUE SON VALIENTES Y ARROJADOS, SALEN CON TEMOR DE NO VOLVER A VER A SUS SERES QUERIDOS. NO HAY EJEMPLO MÁS PODEROSO DE LA ENTREGA DE NUESTRAS HERMANAS Y HERMANOS POLICÍAS DE LOS CIUDADANOS, DE TODOS AQUELLOS QUE HAN CAÍDO EN ACCIÓN. ¿QUÉ FUE DE SUS FAMILIAS?, ¿QUÉ FUE DE LAS HISTORIAS PERSONALES?, ¿QUÉ FUE DE ELLOS? CUANDO A VECES SON CRIMINALIZADOS POR UNA SOCIEDAD. SER POLICÍA EN MÉXICO NO ES SENCILLO, IMPLICA PONER EN RIESGO LA VIDA Y ACTUALMENTE LAS CONDICIONES DE TRABAJO NO SON LAS MEJORES. DESDE EL 2006 SE HAN ENFRENTADO CONTINUAMENTE AL CRIMEN ORGANIZADO, UN ENEMIGO MÁS ARMADO Y MÁS LETAL, DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2018 AL 4 DE JUNIO DEL 2021, HAN SIDO ASESINADOS 1,596 POLICÍAS EN MÉXICO, 1,596 FAMILIAS SE HAN QUEDADO SIN JEFE O JEFA DE FAMILIA, 1,596 FAMILIAS TAL VEZ POR UN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INJUSTO, HAN QUEDADO EN EL DESAMPARO. PARA NADIE ES SECRETO LO QUE ESTÁ SUcediendo EN NUEVO LEÓN, TENEMOS UNA CRISIS DE SEGURIDAD Y ES IMPORTANTE RECONOCER Y RECORDAR QUE EL FIN ÚLTIMO DEL ESTADO, LA RAZÓN POR LA QUE TENEMOS UN ESTADO DE CARÁCTER POLÍTICO, ES PORQUE EL MONOPOLIO DE LA VIOLENCIA RADICA EN EL ESTADO. ANTIGUAMENTE CUANDO SE HIZO EL PACTO SOCIAL, EL CONTRATO SOCIAL Y LA SOCIEDAD DECIDIÓ ORGANIZARSE, LA ÚNICA FINALIDAD POR LA QUE LO HIZO ERA POR LA SEGURIDAD, POR DESPLAZAR LA RESPONSABILIDAD DE DARNOS SEGURIDAD A UN TERCERO QUE, EN ESTE CASO, ERA EL ESTADO. HA HABIDO LAMENTABLEMENTE DURANTE AÑOS INICIATIVAS, LEYES, QUE HAN CRIMINALIZADO A NUESTRAS HERMANAS Y HERMANOS POLICÍAS. HOY,

TENEMOS UNA OPORTUNIDAD DE MANDARLES DESDE ESTE CONGRESO UN MENSAJE DE ALIENTO DE QUE SABEMOS QUE ESTÁN TRABAJANDO, DE QUE SABEMOS QUE LO ESTÁN HACIENDO BIEN. TENGO AMIGAS Y AMIGOS POLICÍAS, UN GRAN AMIGO MÍO, RICARDO, FUE POLICÍA Y ÉL FUE VÍCTIMA DE UN SISTEMA QUE LO PENALIZA POR LOS CAMBIOS Y VAIVENES POLÍTICOS; POR UNA LEY INJUSTA QUE LOS TRATA MENOS QUE CIUDADANOS Y QUE TENÍA RANGO CONSTITUCIONAL. POR ESO, YO LES PIDO HOY COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CON TODA LA SERIEDAD DEL MUNDO, QUE ACOMPAÑEMOS UN RECLAMO QUE TIENEN HOY LOS POLICÍAS DE NUEVO LEÓN RESPECTO A UN INCREMENTO SALARIAL QUE NO LES HA LLEGADO. POR LO TAL, LES DESCRIBO A LA LETRA EL PUNTO QUE LES VENGO A PLANTEAR EL DÍA DE HOY. **ACUERDO: ÚNICO. LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ACUERDA EMITIR UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SE INCREMENTEN LOS SALARIOS Y SE GARANTICEN LAS PRESTACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL ESTATAL FUERZA CIVIL, COMO FUE ANUNCIADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. ASIMISMO, QUE RINDA A ESTA SOBERANÍA, UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LES HA REALIZADO EL INCREMENTO QUE SE ANUNCIÓ EN OCTUBRE DEL AÑO 2021.**”

EL C. DIP. **WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, CONTINUÓ EXPRESANDO: “EL DÍA DE HOY LES DIGO A MIS AMIGAS Y AMIGOS POLICÍAS, QUE EN ESTE CONGRESO ESTOY SEGURO QUE HAY DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE ESTÁN CONSCIENTES DE SU LABOR, DEL RIESGO QUE CORREN, DE LA INTEGRIDAD QUE DÍA A DÍA PONEN EN RIESGO PARA BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE NUEVO LEÓN, Y DECIRLES A SUS FAMILIAS, SUS ESPOSAS, SUS ESPOSOS, SUS HIJOS Y SUS HIJAS; QUE AL MENOS YO, YO SÍ ESTOY MUY ORGULLOSO DE LOS POLICÍAS DE NUEVO LEÓN. GRACIAS PRESIDENTA, GRACIAS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. SOLICITO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO.”

AL NO HABER QUIEN DESEE PARTICIPAR EN ESTE ASUNTO Y EN VIRTUD DE QUE EL C. DIP. **WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ** PIDIÓ QUE EL PUNTO DE ACUERDO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO.**

EN CONSECUENCIA, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL. Y AL EQUIPO TÉCNICO, PEDIRLE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA QUE PASEN AL PLENO A EMITIR SU VOTO CORRESPONDIENTE.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 30 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 6 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, Y ANTES DE PASAR A LA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRÓXIMA SESIÓN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “QUISIERA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, INFORMARLES QUE EL PRÓXIMO SÁBADO 7 DE MAYO NUESTRO ESTADO DE NUEVO LEÓN CUMPLE 198 AÑOS DE CONVERTIRSE EN UNA ENTIDAD FEDERATIVA. FUE UN 7 DE MAYO DE 1824 QUE MEDIANTE EL DECRETO 45 EXPEDIDO POR EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE, SE DECLARA A NUEVO LEÓN COMO UN ESTADO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA, LIBRE, SOBERANO E INDEPENDIENTE. AUNQUE EN UN PRIMER MOMENTO NO SE CONSIGNABA NINGUNA DIVISIÓN TERRITORIAL, AL SER EXPEDIDA LA PRIMERA CONSTITUCIÓN DE NUESTRO ESTADO EN 1825, LOS PRIMEROS DISTRITOS MUNICIPALES FUERON: AGUALEGUAS, BOCA DE LEONES AHORA VILLALDAMA, CADEREYTA, CERRALVO, CHINA, CAÑÓN DE GUADALUPE DE SALINAS AHORA SALINAS VICTORIA, GUADALUPE DE MONTERREY ACTUALMENTE GUADALUPE, GUAJUCO AHORA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, LABRADORES ACTUALMENTE GALEANA, LINARES, MARÍN, MONTERREY, MOTA AHORA GENERAL TERÁN, PESQUERÍA GRANDE AHORA GARCÍA, PILÓN LO QUE ACTUALMENTE ES MONTEMORELOS, PUNTA DE LAMPAZOS AHORA LAMPAZOS DE NARANJO, RÍO BLANCO QUE

AHORA ES ARAMBERRI, SABINAS, “SAN CHRISTOVAL GUALAHUISES” AHORA HUALAHUISES, SAN MIGUEL DE AGUAYO LO QUE AHORA ES BUSTAMANTE, SANTA CATARINA Y VALLECILLO. EN HORA BUENA Y FELICIDADES A TODAS Y TODOS LOS CIUDADANOS QUE FORMAMOS PARTE DE ESTE HERMOSO ESTADO. FELICIDADES NUEVO LEÓN.”

CONTINUANDO CON LA SESIÓN, LA C. SECRETARIA PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 2, 3, Y 4 DE MAYO DEL 2022.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA SU LECTURA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

AL NO HABER CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ SU CONTENIDO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.***

APROBADO QUE FUE EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRÓXIMA SESIÓN, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DICIENUEVE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ.

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO.

**DD # 085-SO LXXVI-22
MIÉRCOLES 4 DE MAYO DE 2022.**